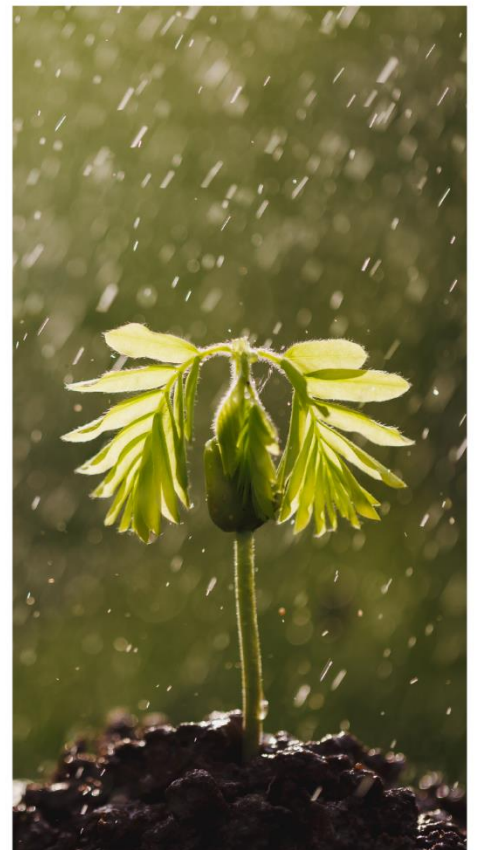
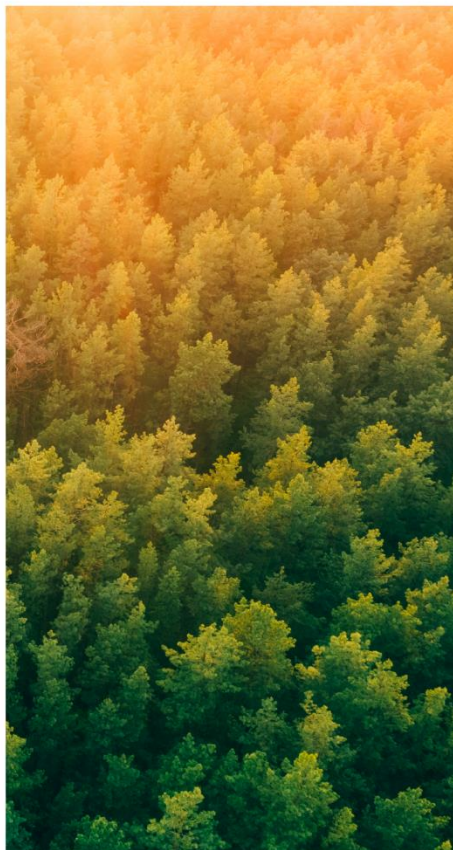


Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid **2023-2030**



Informe respuesta alegaciones participación pública





Este documento recoge las respuestas a las alegaciones realizadas al Borrador de la "ESTRATEGIA DE ENERGÍA, CLIMA Y AIRE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2023-2030" (en adelante, EECAM), que ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, durante el periodo establecido para formular alegaciones: desde el 10 de agosto al 13 de octubre de 2023.

La Comunidad de Madrid agradece de antemano a los organismos y personas que han participado en este trámite.

Se presentan a continuación las respuestas a las alegaciones.



Índice de contenido

Índice de contenido.....	3
ALEGACIÓN Nº 1: Presentada por PTECO2.....	5
ALEGACIÓN Nº2: Presentada por Ecologistas en Acción, a título nominal de Luis Rico García-Amado.....	5
ALEGACIÓN Nº3: Presentada por DG Carreteras de la Comunidad de Madrid.....	10
ALEGACIÓN Nº4: Presentada por DG Emergencias de la Comunidad de Madrid.....	11
ALEGACIÓN Nº5: Presentada por GANVAM.....	11
ALEGACIÓN Nº6: Presentada por DG Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid.....	14
ALEGACIÓN Nº7: Presentada por Consorcio Regional de Transportes.....	15
ALEGACIÓN Nº8: Presentada por DG Promoción Económica Industrial de la Comunidad de Madrid.....	15
ALEGACIÓN Nº9: Presentada por AEDIVE.....	15
ALEGACIÓN Nº10: Presentada por el Ayuntamiento de Getafe.....	16
ALEGACIÓN Nº11: Presentada por el Ayuntamiento de Vellón.....	16
ALEGACIÓN Nº12: Presentada por CRTM.....	16
ALEGACIÓN Nº13: Presentada por SEO.....	16
ALEGACIÓN Nº14: Presentada por el Ayuntamiento de Pinto.....	17
ALEGACIÓN Nº15: Presentada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.....	17
ALEGACIÓN Nº16: Presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.....	17
ALEGACIÓN Nº17: Presentada por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.....	18
ALEGACIÓN Nº18: Presentada por Ecologistas en Acción a título nominal de Ángeles Nieto Mazarrón.....	18
ALEGACIÓN Nº19: Presentada por el Instituto de Salud Carlos III.....	18
ALEGACIÓN Nº20: Presentada por el Ayuntamiento de Navalcarnero.....	19
ALEGACIÓN Nº21: Presentada por el CEIM.....	19
ALEGACIÓN Nº22: Presentada por el CSIC.....	24
ALEGACIÓN Nº23: Presentada por el Ayuntamiento de Tres Cantos.....	26
ALEGACIÓN Nº24: Presentada por el Ayuntamiento de Madrid.....	27
ALEGACIÓN Nº25: Presentada por CCOO.....	28
ALEGACIÓN Nº26: Presentada por Oficemen.....	33
ALEGACIÓN Nº27: Presentada por DG Urbanismo de la Comunidad de Madrid.....	34





ALEGACIÓN Nº28: Presentada por Madrid Subterra.	34
ALEGACIÓN Nº29: Presentada por CONFEBUS.....	35
ALEGACIÓN Nº30: Presentada por CMTA. CONFEBUS-AETRAM.	35
ALEGACIÓN Nº31: Presentada por NEDGIA.	36
ALEGACIÓN Nº32: Presentada por AEMA-ITV.	38
ALEGACIÓN Nº33: Presentada por AEMA-ITV.....	39
ALEGACIÓN Nº34: Presentada por CEIM.(CEIM-CONFEBUS- AGREMIA-AECIM).....	39
ALEGACIÓN Nº35: Presentada por FACONAUTO.....	39
ALEGACIÓN Nº36: Presentada por UNEF.....	39
ALEGACIÓN Nº 37: Presentada por Madrid Subterra.....	41
ALEGACIÓN Nº 38: Presentada por REPSOL.....	41
ALEGACIÓN Nº 39: Presentada por IBERDROLA.....	43





ALEGACIÓN N^o 1: Presentada por PTECO²

Las observaciones presentadas coinciden con las enviadas por Oficemen en su alegación individual (Alegación 26). Se responde a esta alegación conjuntamente en dicha alegación n^o 26.

ALEGACIÓN N^o2: Presentada por Ecologistas en Acción, a título nominal de Luis Rico García-Amado.

- **Concepto de alegación:** se destaca que el procedimiento aplicable para la evaluación estratégica sería en este caso el ordinario.

Esta cuestión se plantea varias veces dentro de esta misma alegación presentada por Ecologistas en Acción. Se responde más adelante cuando se habla del alcance del estudio ambiental estratégico.

- **Concepto de alegación:** respecto del ozono, *"La EECACM debe incorporar el Plan de mejora de la calidad del aire por ozono troposférico en la Comunidad de Madrid, dentro del PMCACM o como otro anexo separado de la Estrategia (...) Además, el PMCACM debería incorporar el diagnóstico y las recomendaciones preliminares de actuación de las Bases Científicas para un Plan Nacional de Ozono, publicadas en mayo de 2023 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)".*

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. No obstante, no se modifica el contenido de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid (en adelante EECAM) ni del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid (en adelante PMCACM).

Tal y como se comenta en el apartado 1.4.3 Ozono (O₃) del PMCACM, la Comunidad de Madrid plantea diseñar un *"Plan específico de mejora de la calidad del aire por ozono"*, que se irá desarrollando durante la implementación del citado Plan de Calidad del Aire incluido como Anexo 2 de la Estrategia. Esto se debe a que el ozono, al ser un contaminante secundario, requiere de estudios específicos que permitan conocer en profundidad sus procesos de formación. Como sabemos, este contaminante tiene la paradoja de producirse en las zonas alejadas de los focos de emisión de sus sustancias precursoras, lo que supone una limitación importante para el planteamiento de medidas eficaces que permitan disminuir los niveles de este compuesto. También conviene mencionar, tal y como se concluye en el estudio de contribución de fuentes, incluido como Anexo 3 de la Estrategia, que los valores medios de ozono están enormemente condicionados por los niveles de fondo existentes, que son debidos al transporte de este contaminante desde áreas de fuera de la Comunidad de Madrid e incluso desde otras regiones y países.

Por tanto, la reducción de los niveles de ozono requiere de un plan específico, que se irá desarrollando durante la implementación del PMCACM incluido en la presente Estrategia. Para la elaboración de este plan, se ha previsto, en el marco del Convenio con la UPM, una actividad relativa al estudio de sus precursores y a la investigación de medidas para reducir los niveles de O₃ en la región. Asimismo, se tendrán en cuenta las directrices que se acuerden en el grupo de trabajo del Plan Nacional de Ozono, actualmente en redacción, del que forma parte la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo principal es conocer mejor la compleja fenomenología de formación de este contaminante, que sirvan de base científica para proponer medidas para el control de este contaminante de forma coordinada a nivel estatal, regional y local. Además, la Comunidad de Madrid colabora con diferentes organismos de investigación, como el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para realizar estudios en relación con el ozono y el Black Carbon.

Una vez concluyan los trabajos mencionados, y se disponga de conclusiones consistentes sobre la sensibilidad a las reducciones de emisiones de los principales precursores del ozono troposférico (NO_x y COVs) para las principales fuentes (a priori tráfico y uso de disolventes), se espera estar en unas condiciones más adecuadas para redactar un Plan eficaz y realista de mejora de la calidad del aire por ozono en el que se contemplarán medidas adicionales a las recogidas en el PMCACM. De esta forma, la región dispondrá de un instrumento de planificación específico en el que basar las actuaciones de los próximos años a fin de lograr reducir los niveles de concentración de este contaminante, si bien los esfuerzos deben alinearse a diferentes escalas de actuación ya que, como se ha indicado, solo una actuación coordinada a nivel nacional e internacional permitirá alcanzar los valores propuestos en la normativa.

- **Concepto de alegación:** *"Sería conveniente actualizar el diagnóstico del apartado 2 del borrador del Plan con los datos del año 2022".*

Se considera PROCEDENTE por el interés de los datos de 2022; sin embargo, la alegación SE DESESTIMA, pues en el momento de redacción de la EECAM dichos datos no estaban disponibles. No obstante, conviene mencionar que la Comunidad de Madrid recibe diariamente en la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid datos de concentración





de los principales contaminantes procedentes de estaciones fijas de medida, que permiten realizar un seguimiento y control de la calidad del aire. Estos datos, así como los informes diarios, mensuales, trimestrales y anuales, elaborados en base a los datos registrados, son accesibles a través de la dirección URL: http://gestiona.madrid.org/azul_internet/run/jj/AvisosAccion.icm

Asimismo, cabe señalar que en el texto de la EECAM y en los documentos que la integran se irá actualizando esta información durante las sucesivas revisiones a las que se verán sometidos a lo largo de todo su periodo de ejecución.

- **Concepto de alegación:** en relación a las fuentes de emisión, se alega que debería ampliarse la información sobre el aeropuerto de Madrid Barajas.

Se considera PROCEDENTE por el interés de los datos, y SE ESTIMA parcialmente, puesto que el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid – Barajas no es ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid. No obstante, en el *Anexo 3 – Análisis de contribución de fuentes. Resumen ejecutivo*, se analiza su contribución específica. Así, se categoriza el aeropuerto en el SNAP 8 Barajas, identificando para cada parámetro y contaminante analizado su contribución a los niveles de concentración en la Comunidad de Madrid. De manera complementaria, AENA, empresa pública responsable de su gestión, tiene publicado un Plan de Acción Climática 2021-2030, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace (<https://www.aena.es/es/corporativa/sostenibilidad-ambiental/cambio-climatico/plan-accion-climatica.html>). Asimismo, durante el año 2024 se tienen previsto realizar el Inventario del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a fin de ampliar la información sobre la evolución de sus emisiones.

- **Concepto de alegación:** *"Respecto al documento de análisis de contribución de fuentes (Anexo 3 de la EECACM), dada su relevancia para diagnosticar las causas del problema y las medidas para resolverlo, consideramos importante que se incorpore la versión íntegra más actualizada disponible, que incluya la modelización de la contribución de fuentes media durante los episodios de ozono, donde según las Bases Científicas del Plan Nacional de Ozono la componente local y regional es mucho más importante y también la posibilidad de abordarlos con medidas locales. Hay que notar además que las emisiones de precursores de ozono de la Comunidad de Madrid tienen una gran relevancia en los niveles de este contaminante en territorios limítrofes como la Montaña Sur de Castilla y León o el Corredor del Henares y la zona Norte de Toledo en Castilla La Mancha".*

Se considera PROCEDENTE, sin embargo, se DESESTIMA PARCIALMENTE. No se ha adjuntado la versión íntegra del estudio de contribución de fuentes ya que tiene un nivel de detalle que excede lo necesario para ilustrar la metodología utilizada para este estudio preliminar que tiene por objeto generar información de partida relevante para el diseño de la Estrategia. Por tanto, se estimó que resultaría más informativo y menos sujeto a posibles errores de interpretación un resumen ejecutivo de dicho estudio. No obstante, no hay inconveniente en proporcionar el estudio completo a algún colectivo que tenga un interés particular en profundizar en este análisis diagnóstico. En este sentido, cabe señalar que el informe íntegro contiene un anexo donde se analiza la estructura de contribución de fuentes para los contaminantes de interés (NO₂, PM_{2,5} y O₃) para los meses de enero y julio, ilustrativos de las condiciones invernales y estivales, respectivamente. No obstante, no se analiza con detalle ningún episodio específico considerando explícitamente las condiciones de circulación atmosférica que pueden condicionar la estructura de dicha contribución de fuentes (de la Paz et al., 2023) y, por tanto, el margen de actuación de las administraciones locales. El desarrollo de este tipo de análisis complementarios específicos para el ozono troposférico se abordará en el futuro próximo en el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid.

Referencia:

de la Paz, D., Borge, R., de Andrés, J.M., Tovar, L.M., Sarwar, G., Napelenok, S., 2023. Summertime tropospheric ozone source apportionment study in Madrid (Spain). *Atmospheric Chemistry and Physics -preprint-*. <https://doi.org/10.5194/legosphere-2023-2056>

- **Concepto de alegación:** *"Se omite la estimación de la mejora de la calidad del aire que se espera conseguir y el plazo previsto para alcanzar los objetivos de calidad, que deberían explicitarse en el apartado 3.4 del PMCACM. En este sentido proponemos el cumplimiento de los valores límite y objetivo vigentes (incluidos los del ozono) en 2025 y de los nuevos objetivos legales que se aprueben en 2030, con la perspectiva de alcanzar las recomendaciones de la OMS en el plazo más breve posible".*

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. El apartado 3.4 ya menciona que se orientarán todos los esfuerzos a alcanzar el cumplimiento de los objetivos y valores límite legalmente establecidos, no ya en la normativa que actualmente se encuentra en vigor, esto es, el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, sino en la que finalmente se defina una vez se apruebe la nueva Directiva actualmente en tramitación, en coherencia también con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Estos valores se han incluido en la tabla 1 del PMCACM. *Valores límite fijados en el RD 102/2011, valores recomendados por la OMS en 2021 y 2005 y valores recogidos en la propuesta de revisión de la Directiva de calidad del aire publicada en octubre de 2022. (Elaboración propia)*. En cuanto a plazo previsto para alcanzar



los objetivos de calidad del aire, este es el de la propia estrategia, es decir el año 2030. No obstante, atendiendo a la alegación, se procede a la modificación de este apartado para tabular los objetivos que deberían alcanzarse en 2030 de los principales contaminantes, en coherencia con los objetivos de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** *"Debería cuantificarse la reducción de emisiones necesarias para alcanzar los objetivos citados, y modelizar los escenarios finales en 2025 y 2030, concretando estas reducciones por sectores".*

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA, dado que ya se ha realizado la cuantificación solicitada. En la tabla 10 del Anexo 5 se resumen las emisiones del escenario planteado (año 2030) y las reducciones con respecto al año base 2018. Tal y como se cita en el anexo, el escenario planteado considera reducciones sustanciales en las emisiones en los sectores del tráfico rodado y RCI, que son los mayores contribuyentes a las emisiones atmosféricas en la Comunidad de Madrid, tanto para la emisión de GEI como de compuestos relevantes para la calidad del aire. En conjunto, las emisiones de GEI en 2030 serían aproximadamente la mitad que las de 2018, lo que sería compatible con una repercusión proporcional de los objetivos a nivel nacional y también consistente con la planificación en materia de mitigación del cambio climático del Ayuntamiento de Madrid. La reducción de emisiones de NO_x tendría un orden de magnitud similar, mientras que el impacto para el resto de los contaminantes sería en general inferior al 20%. Además, en el Anexo, se ha evaluado la mejora esperable en relación con la calidad del aire como consecuencia de la aplicación de todas las medidas cuantificables de la Estrategia. Este análisis se ha llevado a cabo mediante el uso de un sistema de simulación de la calidad del aire (multi-escala y multi-contaminante), que ha permitido analizar la variación de los niveles de concentración de NO₂, de material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}) y O₃ como consecuencia de la aplicación de las medidas contempladas. Para ello, se han simulado dos escenarios: un escenario base (año 2018) que representa el estado previo a la aplicación de las medidas contempladas en la Estrategia, y un escenario 2030, que incluye su implementación.

- **Concepto de alegación:** *"[...] Debería cuantificarse la reducción de cada contaminante perseguida con cada medida, así como el contenido, calendario de aplicación y presupuesto asociado de cada una, disponiendo si fueran necesarias fórmulas de financiación vía fiscalidad".*

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Las áreas de actuación identificadas se incluyen de manera conjunta en el Anexo 1. *Fichas de áreas de actuación.* En las citadas fichas se incluyen los objetivos perseguidos, el contenido y la programación temporal, entre otros aspectos. La reducción de emisiones contaminantes asociada a las áreas de actuación se detalla en el Anexo 5 relativo a la Evaluación del efecto de las medidas de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de La Comunidad de Madrid 2023-2030 y en el apartado 5.1 del PMCAM. La cuantificación no se desagrega por medidas, ya que la EECAM es un documento estratégico, que debe servir de referencia para todos los sectores de la sociedad madrileña, con el fin último de alcanzar los objetivos y metas que en él se plantean. Por ello, y dado que hay medidas que no tienen un impacto directo en la reducción de emisiones sino que están orientadas a la concienciación de la sociedad madrileña sobre la necesidad de descarbonizar la economía, no ha sido posible estimar el potencial de reducción asociado a cada una de las medidas incluidas en el Plan sino que se realizó una estimación de aquellas en las que sí es posible cuantificar esta reducción, a fin de modelizar la mejora de la calidad del aire que cabe esperar con su aplicación. En dicho apartado se han cuantificado, por tanto, aquellas medidas más relevantes para la consecución de los objetivos fijados. Por último, las fuentes de financiación quedan recogidas en el documento de la EECAM de manera conjunta para la Estrategia en el apartado 6.3 *Fuentes de financiación.*

- **Concepto de alegación:** se propone limitar la nueva construcción y la ampliación de grandes infraestructuras de transporte por carretera y aeroportuarias.

Se considera PROCEDENTE. No obstante, lo relativo a infraestructuras aeroportuarias, se DESESTIMA, puesto que, bien sean de nueva construcción o ampliación, exceden al marco de actuación establecido para la EECAM. En lo referente a las obras correspondientes a infraestructuras regionales de transporte, estas deben diseñarse en coherencia a lo establecido en la EECAM, lo cual quedará especificado en el *Plan de Carreteras de la Comunidad de Madrid 2025-2032*, actualmente en fase de consultas. <https://www.comunidad.madrid/transparencia/sia-23119-avance-del-plan-carreteras-2025-2032-comunidad-madrid>

- **Concepto de alegación:** sobre la sustitución de disolventes orgánicos por agua o pintura en polvo, recomendadas en las Bases Científicas del Plan Nacional de Ozono, se indica que debieran ser medidas incorporadas al PMCAM.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Tal y como se ha explicado en la respuesta a la alegación previa relativa a la elaboración de un Plan de ozono, la Comunidad de Madrid plantea diseñar un *"Plan específico de mejora de la calidad del aire por ozono"* que se irá desarrollando durante la implementación del plan de calidad del aire incluido con la Estrategia. Se considerará la inclusión de la medida propuesta acerca de los disolventes orgánicos en el citado Plan.

- **Concepto de alegación:** sobre la inclusión de evidencias epidemiológicas y específicas relativas a la calidad del aire.





Se considera PROCEDENTE, y SE ESTIMA parcialmente. No es posible incorporar esta información en la Estrategia, dado que se trata de un documento que establece un marco estratégico que propone líneas generales de actuación que deberán ser objeto de desarrollo posterior. No obstante, se reforzará esta información en futuras actualizaciones de la EECAM en coordinación con la DG competente que dispone de los datos solicitados y algunos publicados en los boletines de contaminantes, disponibles en la siguiente URL: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/calidad-aire-salud>. En cualquier caso, los objetivos planteados en la EECAM en relación con la calidad del aire, se basan en los propuestos en el borrador de la nueva Directiva de calidad del aire y en las recomendaciones de la OMS.

- **Concepto de alegación:** se propone la adaptación del Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂).

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. La Comunidad de Madrid ha aprobado este año el Decreto 38/2023, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, que aprueba el protocolo marco de actuación a fin de ampliar la obligatoriedad de aprobar protocolos locales para aquellos municipios de más de 50.000 habitantes. La necesidad de esta modificación ha surgido tras considerar las características demográficas de los grandes municipios de la Comunidad de Madrid y analizar el riesgo de superación de los niveles de contaminación en las mismas, además de considerar la necesidad para estos municipios de más de 50.000 habitantes de adoptar antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible, que contemplen, entre otros aspectos, el establecimiento de zonas de bajas emisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Asimismo, la Comunidad de Madrid se encuentra en un nuevo proceso de modificación del citado Decreto para incorporar al NO₂ otros contaminantes: PM₁₀, PM_{2,5}, NO₂, O₃ y SO₂, siguiendo lo aprobado a nivel nacional por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, el 9 julio de 2021, en su Plan Marco de Acción a corto plazo en caso de episodios de alta contaminación por partículas aéreas inferiores a 10 micras (PM₁₀), partículas inferiores a 2,5 micras (PM_{2,5}), dióxido de nitrógeno (NO₂), ozono (O₃) y dióxido de azufre (SO₂). Este nuevo marco de acción nacional establece valores y actuaciones homogéneas para todas las administraciones, de tal manera que las respuestas que se puedan poner en marcha ante situaciones de alerta por contaminación sean similares para cada uno de los niveles de actuación, independientemente del ámbito geográfico. Para la elaboración de los nuevos protocolos de actuación local, estos ayuntamientos contarán con el apoyo y asesoramiento de los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Toda esta información ya quedaba recogida en el Anexo 2. *Plan de mejora de la calidad del aire*, en el epígrafe 6 donde se explican los Planes de acción a corto plazo durante episodios de alta contaminación.

- **Concepto de alegación:** se realizan alegaciones referentes al alcance específico del estudio ambiental estratégico (EsAE) de la EECACM, con arreglo al contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA la inclusión de las cuestiones planteadas en el estudio ambiental estratégico, por cuanto, como se indica en el documento ambiental estratégico, la EECAM establece las líneas estratégicas sobre energía y cambio climático en la región, cumpliendo el compromiso de avanzar en la transición energética y la descarbonización, siempre dentro del marco planificado obligatorio global ya establecido y evaluado ambientalmente por el Estado, asumiendo, por tanto, los objetivos del PNIEC proporcionalmente al peso del consumo energético y de las emisiones de GEI y de contaminantes atmosféricos de la Comunidad de Madrid. En ese contexto, la Comunidad de Madrid no establece mediante la EECAM una nueva planificación sobre la que ya existe y que ha sido evaluada ambientalmente, sino que traslada directamente los objetivos del PNIEC a su territorio, mediante la alternativa o escenario denominado "Ambición 2030", por lo que no procede la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, sino Simplificada. En cualquier caso, la Estrategia se remite al contenido del preceptivo informe ambiental estratégico, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No obstante, se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA la inclusión de las cuestiones planteadas en la Estrategia como a continuación se resume.

Con relación a la inclusión de objetivos cuantitativos en la Estrategia, debe indicarse, como se señala en el apartado 8.1 del documento ambiental estratégico, que la Estrategia asume de manera directa los objetivos nacionales y el marco temporal planificado y recogido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC). Ello se plasma en los objetivos estratégicos de la Estrategia, **que están cuantificados**.

Además, como ya se ha señalado anteriormente, las áreas de actuación identificadas se incluyen de manera conjunta en el Anexo 1. *Fichas de áreas de actuación*. En las citadas fichas se incluyen los objetivos perseguidos, el contenido y la programación temporal, entre otros aspectos. La reducción de emisiones de contaminantes asociada a las áreas de actuación se detalla en el Anexo 5 y el apartado 5.1 del PMCAM.

Por otra parte, como también se ha explicado arriba, el apartado 3.4 ya menciona que se orientarán todos los esfuerzos a alcanzar el cumplimiento de los objetivos y valores límite legalmente establecidos, no ya en la normativa que actualmente se encuentra en vigor, esto es, el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, sino en la





que finalmente se defina una vez se apruebe la nueva Directiva actualmente en tramitación, en coherencia también con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Estos valores se han incluido en la tabla 1 del PMCACM. *Valores límite fijados en el RD 102/2011, valores recomendados por la OMS en 2021 y 2005 y valores recogidos en la propuesta de revisión de la Directiva de calidad del aire publicada en octubre de 2022. (Elaboración propia).* El plazo previsto para alcanzar los objetivos de calidad del aire es el de la propia Estrategia, es decir el año 2030. No obstante, se ha modificado este apartado para tabular los objetivos que deberían alcanzarse en 2030 de los principales contaminantes.

Por otra parte, se recogen a continuación explicaciones más extensas sobre determinados puntos de esta misma alegación:

- Con respecto a *“El análisis de los aspectos relevantes de la situación actual de medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa debe centrarse lógicamente en el diagnóstico de la evolución de la calidad del aire en las zonas con incumplimientos legales, tanto de los estándares para la protección de la salud como para la protección de la vegetación. Profundizando los estudios avanzados, se sugiere modelizar la evolución de la calidad del aire en ausencia del PMCACM en el año 2030, en base al actual inventario de emisiones y a las previsiones de su evolución, de forma que dicha modelización sirva de escenario tendencial”*

Dentro del convenio de colaboración suscrito entre la UPM y la CM se valoraron distintos marcos metodológicos para la evaluación del efecto de la estrategia (referida como PMCACM en este comentario). El planteamiento propuesto resulta interesante ya que conceptualmente permite atribuir específicamente el impacto de medidas específicas. No obstante, esta ventaja se diluye en el contexto de la incertidumbre de la construcción de un escenario tendencial. Considerando el coste de las simulaciones y que el objetivo principal es la valoración de los posibles niveles futuros de concentración en el año 2030 en términos absolutos, se consideró más apropiado comparar dichos resultados con los del año base. Este enfoque no entra a valorar la probabilidad de ocurrencia del escenario futuro, sino que aporta información sobre el nivel de calidad ambiental que podría aparejarse a las reducciones de emisiones consideradas en la Estrategia, lo que busca proporcionar una visión más representativa del cumplimiento de dichos estándares utilizados como referencia de posibles efectos sobre la salud humana y los ecosistemas.

- Con respecto a: *“A este respecto, el EsAE debería considerar la evolución de la calidad del aire teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el periodo de vigencia del plan, de manera análoga a cómo se realiza la previsión de recursos disponibles en los planes hidrológicos de cuenca, dado que uno de los efectos del cambio climático está siendo el incremento de las temperaturas medias y de la frecuencia, duración y rigor de las olas de calor, que están estrechamente relacionadas con las intrusiones de partículas y con la formación y acumulación de ozono en verano. Este crucial aspecto debe tenerse en cuenta en la modelización de los niveles de partículas PM₁₀ y ozono, en ausencia y con aplicación de las medidas del PMCACM”*

Se considera PROCEDENTE y SE DESESTIMA la inclusión de las cuestiones planteadas en el estudio ambiental estratégico, por los motivos antes señalados con relación al alcance de la Estrategia, si bien SE ESTIMA la realización de los trabajos planteados. Para dar respuesta a este comentario, se está trabajando en este momento en realizar un análisis de sensibilidad de los resultados obtenidos en el año 2030 con una meteorología local derivada de simulaciones climáticas con modelos globales a medio plazo bajo un escenario de cambio climático extremo (escenario RCP 8.5 del IPCC). La Comunidad de Madrid tiene la intención de añadir al estudio la síntesis de dichos resultados antes de final de año.

- Por último, relativo a: *“Respecto a los probables efectos significativos en el medio ambiente, y en particular sobre la salud humana, la flora, el aire y su incidencia en el cambio climático, consideramos que el EsAE debe valorarlos mediante la modelización de la evolución de la calidad del aire con aplicación del PMCACM en los años 2025 y 2030, cuantificando las muertes prematuras evitadas, así como los daños evitados sobre los cultivos y los ecosistemas sensibles al ozono, como resultado del cumplimiento de los objetivos del Plan. Definiendo en su caso medidas adicionales para evitar cualquier efecto negativo importante que se mantenga por la insuficiencia del PMCACM.”*

Se considera PROCEDENTE, sin embargo, se DESESTIMA, sin perjuicio de que en un futuro se realicen los estudios aludidos. Según se expone en las respuestas anteriores, la metodología utilizada impide hacer valoraciones en horizontes temporales intermedios ya que no se contemplan proyecciones de detalle, sino que se asume el cumplimiento de los objetivos globales de la Estrategia sin caracterizar explícitamente la evaluación temporal de su implementación. Esto obedece a que el objetivo principal del análisis es el de proporcionar un orden de magnitud de la mejora esperable en caso de implementar una estrategia de reducción de emisiones con el nivel de ambición considerado. En relación a los beneficios derivados en términos de mortalidad prematura y daños a la vegetación, coincidimos plenamente en su interés. No se ha llevado a cabo en el contexto de la evaluación de la Estrategia ya QUE estas evaluaciones son complejas y exceden los objetivos del ejercicio de simulación realizada. No obstante, los resultados de la simulación están a disposición de la comunidad científica para llevar a cabo estudios de evaluación de impacto específicos, tanto en relación a la salud pública (Izquierdo et al., 2020) como los ecosistemas (de Andrés et al., 2012), que puedan complementar el estudio realizado.



Referencias

- de Andrés, J., Borge, R., de la Paz, D., Lumbreras, J., Rodríguez, M.E., 2012. Implementation of a module for risk of ozone impacts assessment to vegetation in the Integrated Assessment Modelling system for the Iberian Peninsula. Evaluation for wheat and holm oak. *Environmental Pollution* 165, 25-37. <https://doi.org/10.1016/j.envpol.2012.01.048>
- Izquierdo, R., García Dos Santos, S., Borge, R., de la Paz, D., Sarigiannis, D., Gotti, A., Boldo, E., 2020. Health impact assessment by the implementation of Madrid City air-quality plan in 2020. *Environmental Research* 183, 109021. <https://doi.org/10.1016/j.envres.2019.109021>.

ALEGACIÓN N°3: Presentada por DG Carreteras de la Comunidad de Madrid

- **Concepto de alegación:** "El Plan de Carreteras de la Comunidad de Madrid 2023-2030 en elaboración por la CAM, incluye la construcción de infraestructuras de carriles bici, correspondientes a la Red Básica de Vías Ciclistas, que podrían complementar y favorecer el Apoyo al cambio modal".

Se considera PROCEDENTE, y SE ESTIMA. Se procede a incluir en el área de actuación A-2 la construcción de infraestructura de la Red Básica de Vías Ciclista, así como la referencia al Plan de Carreteras de la Comunidad de Madrid 2025-2032. El plan, actualmente en proceso de elaboración, deberá recoger las directrices de movilidad (entre otras) contempladas en la EECAM y estar en línea con los objetivos establecidos. Más información disponible en: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/sia-23119-avance-del-plan-carreteras-2025-2032-comunidad-madrid>

- **Concepto de alegación:** "Con el fin de realizar la reserva de suelo correspondiente al planeamiento de las infraestructuras propuesto, se podría dotar a la Estrategia de algún tipo de documentación gráfica".

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. Se considera que la EECAM aporta un marco estratégico de actuación y, por tanto, las concreciones a las áreas de actuación se realizarán adaptándose a la realidad cuando se ponga en marcha la implementación de estas medidas. Esta zonificación específica se entiende deberá ser recogida en el *Plan de Carreteras de la Comunidad de Madrid 2025-2032*, por parte de la Dirección General de Carreteras, competente en la materia, contando con el apoyo por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para compatibilizar las actuaciones previstas en dicho Plan con los objetivos de la EECAM. Por ello, se ha añadido una mención al citado Plan en el apartado 5.1 de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** "En las Áreas de Actuación propuestas en la Estrategia se menciona el fomento de la agilización de desplazamientos para descongestionar el tráfico. Se podría proponer el tipo de actuaciones que se plantean en ese sentido".

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA, es por ello que la EECAM ya recoge este tipo de actuaciones de descongestión del tráfico en sus áreas de actuación, como pueden ser el apoyo al cambio modal o el impulso a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías. Todas las actuaciones referentes a la mejora de la movilidad urbana quedan recogidas en las áreas de actuación A1, A2, A3, A4, A5, A6 y A7.

- **Concepto de alegación:** Se expone que "Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid, en caso de ser necesarias, deberán definirse mediante proyectos específicos completos".

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Las especificaciones que se citan, aunque exceden el marco de actuación de la EECAM, serán recogidas en el próximo *Plan de Carreteras de la Comunidad de Madrid 2025-2032*, actualmente en elaboración por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. La futura publicación de este Plan se ha reflejado en el documento de la EECAM, en el apartado 5.1. Áreas de Actuación en el Sector del Transporte y la movilidad.

- **Concepto de alegación:** Se expone que "Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo necesario y construcción de las infraestructuras viarias mencionadas, así como su mantenimiento, deberán ser sufragados íntegramente por los desarrollos urbanísticos que correspondan y/o por la administración municipal, lo cual deberá ser indicado expresamente en las fichas urbanísticas".

Se considera PROCEDENTE; sin embargo, se DESESTIMA. Resulta relevante destacar la importancia de los recursos financieros en el desarrollo de la Estrategia. Por ese motivo, la movilización financiera queda recogida en la memoria económica de la EECAM, que contempla un modelo económico de colaboración público-privada; y será, previo a la implementación de las medidas, cuando los agentes responsables destinen a las mismas los recursos necesarios. En cuanto a la dotación económica que sea competencia autonómica, deberá ser aprobada en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid de forma anual. Aquellas actuaciones que sean de competencia municipal, serán igualmente aprobadas por las administraciones locales correspondientes. No obstante, y dado el carácter transversal de la Estrategia,



que implica a todos los sectores de la sociedad madrileña, no es posible aportar la información específica en el documento elaborado ni recoger información detallada al respecto en las fichas de actuación.

ALEGACIÓN Nº4: Presentada por DG Emergencias de la Comunidad de Madrid

- **Concepto de alegación:** No hay alegaciones.

NO PROCEDE, al no haber alegaciones.

ALEGACIÓN Nº5: Presentada por GANVAM

- **Concepto de alegación:** *"Establecer objetivos poco realistas o inalcanzables, sin establecer un plan de acción y una dotación presupuestaria para alcanzarlos, podría ser contraproducente y conseguir el efecto contrario al deseado".*

Se considera PROCEDENTE; sin embargo, se DESESTIMA, puesto que las metas de reducción de emisiones derivan de la normativa europea y la EECAM ofrece un marco estratégico para la implementación de dichos objetivos en el contexto regional.

En cuanto a la dotación presupuestaria, se considera procedente la importancia de los recursos financieros en el desarrollo de la Estrategia. Por ese motivo, la movilización financiera queda recogida en la memoria económica de la EECAM, que contempla un modelo económico de colaboración público-privada; y será, previo a la implementación de las medidas, cuando los agentes responsables destinen a ellas los recursos necesarios. En cuanto a la dotación económica que sea competencia autonómica, deberá ser aprobada en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid de forma anual. Aquellas actuaciones que sean de competencia municipal, serán igualmente aprobadas por las administraciones locales correspondientes. No obstante, y dado el carácter transversal de la Estrategia, que implica a todos los sectores de la sociedad madrileña, no es posible aportar la información específica en el documento elaborado ni recoger información detallada al respecto en las fichas de actuación.

- **Concepto de alegación:** *"Siendo un documento vivo, con análisis de datos en ocasiones anteriores a 2020, no ha recogido adecuadamente el debate producido en Europa este año acerca de la descarbonización del transporte por carretera, que habrá de modificar algunas de las iniciativas normativas en el marco del "Green Deal" y el paquete "Fit for 55"".*

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procede a mencionar brevemente el debate y a incluirlo en el apartado 1.2 de la EECAM. La Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo ha revisado los objetivos de reducción de emisiones de CO₂ para camiones y autobuses. Estos objetivos se fijan en una reducción de emisiones del 45 % para el período 2030-2034, del 70 % para 2035-2039 (frente al 65 % propuesto por la Comisión y el Consejo) y del 90 % a partir de 2040. Por otro lado, también ha sido objeto de debate la entrada en vigor del Euro VII. Se iba a aplicar a partir de 2025 para turismos y furgonetas nuevos, y a partir de 2027 para camiones y autobuses. El objeto del Euro VII es limitar las emisiones de óxidos de nitrógeno, partículas, hidrocarburos y monóxido de carbono. Sin embargo, estos valores, según lo reportado en agosto-septiembre de 2023, serán revisados, y los límites finalmente fijados para el Euro VII se presumen menos restrictivos.

- **Concepto de alegación:** *"No obstante, aunque en las páginas 31 y 38 se defiende el concepto de emisiones netas cero, sin embargo, se introduce en la pág. 31 el ejemplo de que: el 100% de los vehículos vendidos para 2050 deberían ser eléctricos. Esto no es así; neutralidad tecnológica."*

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. La EECAM no favorece unas tecnologías frente a otras, sino que apuesta por una neutralidad tecnológica, en la que todas las tecnologías compitan en igualdad de condiciones, resultando más favorecida aquella con mayor potencial de reducción de emisiones y más competitiva en costes totales. Por tanto, se procede a incluir la corrección en el texto de la Estrategia.

Se procede a la corrección del término en los apartados correspondientes (página 31 y 38).

- **Concepto de alegación:** *alegaciones acerca de la neutralidad tecnológica: "Compartiendo la necesidad de orientar la demanda a tecnologías más sostenibles, de cero o bajas emisiones, y la discriminación positiva, resultaría injustificada la exclusión absoluta de los motores de combustión interna. Lo que hay que excluir es el CO₂".*

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA parcialmente. La EECAM es una Estrategia que abarca tanto el ámbito de la energía, como el del cambio climático y la calidad del aire. Entonces, se debe tener en cuenta que la reducción de emisiones en los diferentes sectores debe ir enfocada no solamente al cumplimiento de los objetivos de descarbonización y reducción de GEI, sino también a la consecución de las metas fijadas en términos de reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos y mejora de la calidad del aire. Por tanto, toda actuación considerada debe ir enfocada al cumplimiento de todos estos objetivos. Así, el empleo de combustibles alternativos (que puedan favorecer la



descarbonización, pero no los objetivos de calidad del aire) queda también supeditado a lo recogido en el Plan de mejora de la Calidad del Aire específico redactado al efecto.

De igual manera, la EECAM no favorece unas tecnologías frente a otras, sino que apuesta por una neutralidad tecnológica, en la que todas las tecnologías compitan en igualdad de condiciones, resultando más favorecida aquella con mayor potencial de reducción de emisiones y sea más competitiva en costes totales. Así, la Estrategia no excluye el uso de motores de combustión, sino que fomenta e impulsa su renovación. Por ejemplo, en el Anexo 1, en la ficha A3 (*Impulso a la movilidad eléctrica y baja en emisiones*), se incluye la actuación “*Promoción del achatarramiento de vehículos antiguos para su sustitución por otros de bajas emisiones*”.

- **Concepto de alegación:** alegaciones acerca de la neutralidad tecnológica: “*Consideramos igualmente que se debe ser neutro en la Ruta del hidrógeno, y promocionar esta fuente de energía sea cual sea su tecnología o método de obtención*”.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. La EECAM propone un impulso al hidrógeno; no obstante, sólo se fomenta aquel de origen renovable. Esto queda recogido en el objetivo estratégico 3: Promover el crecimiento de la producción de energía eléctrica y térmica con fuentes renovables o bajas en carbono, lo que se materializa en diferentes áreas de actuación detalladas en el Anexo I de la EECAM, como pueden ser: A-18-*Fomento de las tecnologías del hidrógeno en la comunidad de Madrid*; el A-6- *impulso a la movilidad basada en el hidrógeno 100 % renovable*; A-31- *Utilización de residuos para generación de gases renovables y biocombustibles*, que contempla como actuaciones relevantes: a) la promoción y apoyo a iniciativas basadas en la generación de gases renovables como el biogás, el biometano o el hidrógeno verde, y b) el apoyo al desarrollo de proyectos de generación de hidrógeno renovable basados en residuos; o el A-51-*Impulso a I+D+i*, que recoge el impulso de programas enfocados a la modernización del tejido empresarial e industrial de la Región en el ámbito de la cadena de valor del hidrógeno.

- **Concepto de alegación:** “*Sería deseable que la comunidad científica explique la realidad de cada una de las tecnologías en términos amplios, tanto en emisiones -desde que se genera hasta que se consume- como en eficiencia de costes. Es necesaria una evaluación profunda del coste real de Kw/h/km o medida equivalente entre las diferentes tecnologías. Pero con criterios amplios, que incluyan generación y consumo*”.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procede a incluir esta actividad en el área de actuación A-51 Impulso de I+D+i en el Anexo I de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** acerca de la segmentación del parque circulante de vehículos, se solicita la reducción del volumen de vehículos de más de 7 años y aumentar aquel de menos de 7 años. “*Es preciso segmentar el parque por antigüedad; contamina el vehículo antiguo (70% parque tiene más de 7 años; responsables del 90% de las emisiones...)*”.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Las metas de la EECAM se han establecido en base al PNIEC y al Pacto Verde Europeo, con el objetivo de aportar un marco estratégico de actuación regional para su cumplimiento. Por tanto, se mantienen las metas ya establecidas, y se propone un margen flexible de implementación, con seguimientos periódicos sobre su nivel de ejecución. Por otra parte, en lo relativo al análisis del parque de vehículos, cabe señalar que el cierre de la edición de la EECAM se ha obtenido con los datos que se recogen en el documento; estudiándose la posibilidad de la segmentación del parque para la próxima actualización de la EECAM, sin perjuicio de realizar un análisis exhaustivo del ciclo de vida, desde la fabricación hasta el fin de la vida útil, ya que el objetivo final de la EECAM es la descarbonización.

- **Concepto de alegación:** se solicita un programa de ayudas estructurales de apoyo a la movilidad sostenible, que incluya a los vehículos seminuevos y especialmente a las familias con rentas más bajas; además de asegurar el funcionamiento del plan MOVES.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procede por tanto a incluir las propuestas de medidas en el área de actuación A-3 (*Impulso a la movilidad eléctrica y baja en emisiones*).

- **Concepto de alegación:** “*Los Fondos Next Generation y los PERTEs puestos en marcha por el Gobierno no están siendo utilizados de manera eficaz ni están alcanzando los objetivos planteados por Bruselas (...) y dejan fuera al sector de la venta y reparación de vehículos*”.

Se considera PROCEDENTE; sin embargo, se DESESTIMA. Por un lado, cabe señalar que la gestión que está haciendo la Comunidad de Madrid de estos fondos se considera eficaz. Por otro lado, resulta conviene recordar que las regulaciones de los citados fondos no corresponden a las Comunidades Autónomas. Por ejemplo, la regulación de los PERTEs, queda establecida en el *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.



La información relativa a los fondos destinados a la Comunidad de Madrid, puede consultarse en la siguiente URL: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/actualidad/next-generation-eu-mecanismo-recuperacion-resiliencia>

- **Concepto de alegación:** "En la página 73 se analiza el parque circulante de la CAM. Faltan datos de 2022 y 2023 y tenemos dudas respecto del parque circulante: Por un lado, Madrid matricula vehículos en renting que circulan por el resto de España. Y por otro, 'exporta' vehículos de ocasión a otras CCAA que podrían seguir en los registros en Madrid (se utilizan diferentes fuentes de información (DGT, IME, Fenercom, UPM, etc.))."

Se considera PROCEDENTE por el interés de los datos de 2022 y 2023, sin embargo, la alegación SE DESESTIMA. En cuanto a la falta de inclusión de los datos de los años 2022 y 2023, el diagnóstico se cierra con los datos del último año disponible en el momento de la elaboración del documento. Se incluirán los datos solicitados en futuras actualizaciones de la Estrategia.

Con respecto a las dudas que se plantean del parque circulante, el epígrafe 2.1 realiza un estudio del parque de vehículos de la Comunidad de Madrid. El análisis emplea una serie temporal consistente y coherente con el resto del diagnóstico sectorial, considerando el mismo horizonte temporal. Para ello, se emplean diferentes fuentes ya mencionadas como la Dirección General de Tráfico o Fenercom. Así, por ejemplo, la DGT proporciona anualmente datos relativos al parque circulante, por tipo de vehículo, de gasolina, gasoil y GLP de la CM, distribuido según antigüedad y cilindrada.

Por otro lado, se ha incluido una desagregación exhaustiva de datos de vehículos considerando tipología (camiones y furgonetas, turismos, etc.) y combustible (gasolina, gasóleo y otros). Adicionalmente, dado su impacto en el sector, se detallan los turismos en función de su etiqueta ambiental. Sin perjuicio de lo citado anteriormente, ya que no se corresponde con el parque circulante, se puede consultar información adicional en el estudio realizado por la UPM relativo al parque circulante en el municipio de Madrid. Este estudio ha sido considerado durante la elaboración de la EECAM, y puede ser recuperado en el siguiente enlace (<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Sostenibilidad/EspInf/MOVEN/Ficheros/EstudioPCMad2022.pdf>).

- **Concepto de alegación:** "Sobre el parque circulante, se solicita conocer cuál es el vehículo que circula por Madrid. Para ello, existen instrumentos que podrían complementar la red de vigilancia de la CAM y Ayuntamiento de Madrid".

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Sin embargo, no se modifica el texto de la EECAM. Los datos del parque vehicular incluidos en el diagnóstico proceden de la DGT. Adicionalmente, la UPM ha realizado un estudio relativo al parque circulante en el municipio de Madrid, el cual se ha considerado en el proceso de elaboración de la EECAM. Como se ha indicado más arriba, éste puede ser consultado en el siguiente enlace (<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Sostenibilidad/EspInf/MOVEN/Ficheros/EstudioPCMad2022.pdf>).

- **Concepto de alegación:** "Es preciso aumentar las estaciones de vigilancia actuales, pero es fundamental utilizar otros instrumentos como los dispositivos avanzados en la vía y la conectividad de los vehículos (...) como Opus RSE".

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. La propia Estrategia ya contempla la ampliación de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid en una de sus áreas de actuación. Así, la Red ha sido recientemente ampliada en 2023, con cuatro nuevas casetas para garantizar que todos los municipios de más de 75.000 habitantes cuenten con una estación de control de calidad del aire, esto a pesar del sobredimensionamiento actual de la Red, que sobrepasa el número mínimo de estaciones de calidad establecido en la legislación vigente, concretamente en los Anexo IV y X del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Esta ampliación obedece a los esfuerzos realizados por parte de la Comunidad de mejorar la información de calidad del aire y facilitar la aplicación de medidas específicas de control en los episodios de alta contaminación.

En cuanto a la utilización de otros instrumentos como los dispositivos avanzados, se considera pertinente y se procede a incluir la siguiente actuación en la ficha A-54: "Fomentar la implementación de sistemas remotos de control de emisiones en tiempo real".

- **Concepto de alegación:** se realizan alegaciones acerca de la fiscalidad, dentro de las competencias normativas, por ejemplo: A) Incrementar el tipo impositivo general del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales hasta el 8% para la compra de vehículos de más de 7 años de antigüedad, B) Introducir criterios medioambientales que gradúen las Tasas públicas (por ej. ITV) con mayor bonificación para los vehículos de bajas emisiones o emisiones netas cero.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. Respecto a la introducción de criterios medioambientales en tasas públicas, si bien excede el marco de actuación de EECAM, y sin perjuicio de futuras decisiones relevantes para otras DG competentes, se valorará esta posibilidad durante el periodo de implementación de la EECAM. En el caso concreto del coste de la ITV, no existen precios ni tasas establecidas por la Comunidad de Madrid, dado que el precio del servicio está liberalizado, en virtud del Decreto 8/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid.



- **Concepto de alegación:** se hacen alegaciones acerca de la competitividad. *"¿Cómo afectará a los precios de la energía? Se debe hacer una profunda evaluación de los costes (...) Se debe evitar poner en riesgo la competitividad de la economía madrileña, y no aumentar el diferencial de competitividad con respecto a otros territorios"*.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Si bien la EECAM se someterá a futuras actualizaciones y las medidas a implantar serán diseñadas en colaboración con los agentes involucrados en las áreas de actuación correspondientes, no es posible realizar una evaluación profunda de los costes previa a la implementación de medidas. En cualquier caso, la EECAM ha sido diseñada conociendo el contexto regional madrileño, por lo que la competitividad del sector energético se considera una herramienta clave para el correcto desarrollo de la Estrategia.

De igual forma, se aclara que la movilización financiera queda recogida en la memoria económica de la EECAM, que contempla un modelo de colaboración público-privada y será de forma previa a la implementación de las medidas, cuando los agentes responsables destinen a ellas los recursos necesarios. En cuanto a la dotación económica que sea competencia autonómica, deberá ser aprobada en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de forma anual. Aquellas actuaciones que sean de competencia municipal, serán igualmente aprobadas por las administraciones locales correspondientes. No obstante, y dado el carácter transversal de la Estrategia, que implica a todos los sectores de la sociedad madrileña, no es posible aportar la información específica en el documento elaborado ni recoger información detallada al respecto en las fichas de actuación.

ALEGACIÓN Nº6: Presentada por DG Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid

- **Concepto de alegación:** Incluye 15 propuestas de nueva redacción de textos.

Se consideran PROCEDENTES, y al respecto:

Propuesta	Respuesta
Propuesta Nº1. Apartado 3.1.1.	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº2 Apartado 3.1.1	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº3 Apartado 3.1.1	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº4 Apartado 3.1.2	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº5 Apartado 3.1.2	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº6 Apartado 3.1.2	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº7 Apartado 4.5.1	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº8 Apartado 5.1	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº9 Apartado 5.2	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº10 Apartado 5.2	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº11 Apartado 5.2	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº12 Apartado 5.2	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº13 Apartado 6.3.2	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
Propuesta Nº14 Anexo 1, A-49.	SE DESESTIMA. Se mantiene al área de actuación en el sector agricultura y medio natural; al considerarse el medio rural (no sólo las grandes urbes) un punto clave para la adaptación climática.
Propuesta Nº15 Agentes implicados.	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.



ALEGACIÓN Nº7: Presentada por Consorcio Regional de Transportes

- **Concepto de alegación:** "Se sugiere una nueva reformulación de las metas de la actuación A-5. Se proponen como posibles metas al horizonte 2030, una composición de la flota urbana con un 50% de los vehículos con etiqueta CERO y el 50% restante con etiqueta ECO. Para la flota interurbana, se plantea alcanzar un 50% de los vehículos con etiqueta ECO".

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Las metas de la EECAM se han establecido en base a los estudios específicos realizados al efecto por la UPM. En ese sentido, el Anexo 4 establece las metas que se deberían plantear y el nivel de ambición general recomendable en la Estrategia. Además, se ha tomado como referencia lo recogido en el PNIEC y el Pacto Verde Europeo, para así estar alineados con las directrices nacionales y europeas. La EECAM se basa en este contexto y aporta el marco estratégico de actuación regional para su cumplimiento.

Adicionalmente, el Anexo 5 realiza un ejercicio de cuantificación de reducción de emisiones de determinadas áreas de actuación (entre las que se incluye la A-5) para así evaluar el efecto de la aplicación de las medidas de la EECAM. Las metas establecidas serían las necesarias para cumplir con los objetivos establecidos en la Estrategia, por tanto, deben mantenerse, aunque posteriormente la EECAM establezca un margen flexible de implementación, dada la dificultad de ejecución de algunas de ellas.

ALEGACIÓN Nº8: Presentada por DG Promoción Económica Industrial de la Comunidad de Madrid

- **Concepto de alegación:** recoge erratas del documento EECAM.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA en su totalidad. Se procede a corregir las erratas mencionadas.

ALEGACIÓN Nº9: Presentada por AEDIVE

- **Concepto de alegación:** se aporta una mejora a la definición de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procede a la inclusión de la definición aportada en el área de actuación A-3 (*Impulso a la movilidad eléctrica y baja en emisiones*), haciendo referencia al Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos; y al RD 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos".

- **Concepto de alegación:** Se solicita la adopción de medidas fiscales como: 1) La exención en el impuesto de la renta de las ayudas recibidas. 2) El descuento (total o parcial) en el impuesto de matriculación. 3) La adopción de un IVA reducido que incentive al comprador en el momento de la compra. 4) La eliminación de la tarifa del impuesto de Actividades Económicas a los puntos de recarga.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. Estas medidas exceden del ámbito y competencia de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** se realizan propuestas concretas para la elaboración de planes.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. En cuanto al Plan de electrificación de flotas de taxis y de vehículos de las Administraciones Públicas, se procede a incluirlo en el área de actuación A-4. Por otra parte, sobre el resto de Planes propuestos, si bien no van a incluirse expresamente en el documento, se valorará su elaboración a lo largo del plazo de implementación de la Estrategia, siempre y cuando estén alineados con los objetivos de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** propuesta de consideración de la huella climática y ambiental en las adjudicaciones de los contratos en licitaciones públicas.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA, puesto que ya es un requisito a evaluar en los procesos de adjudicaciones y, como tal, queda citado en el documento de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** propuesta para establecer objetivos nacionales para las flotas de vehículos de cero emisiones en empresas.

Se considera PROCEDENTE; sin embargo, se DESESTIMA. En el documento de la EECAM se recogen únicamente los objetivos a nivel regional, puesto que el establecimiento de los objetivos nacionales excede del marco de actuación de la EECAM.



Así, por ejemplo, a nivel estatal el PNIEC establece un objetivo de un parque de vehículos eléctricos de 5.000.000 en 2030 (turismos, furgonetas y motos). Por otro lado, la Hoja de Ruta del Hidrógeno establece unos objetivos nacionales para este sector que incluye la presencia a nivel nacional de 150-200 autobuses FCEV (vehículos eléctricos de pila de combustible, por sus siglas en inglés), y entre 5.000 y 7.000 vehículos ligeros y pesados para el transporte de mercancías FCEV. Sin embargo, cabe mencionar que no existe un objetivo específico a nivel nacional relativo a las flotas de vehículos de las empresas.

- **Concepto de alegación:** propuesta de sistema de intercambio de créditos.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA, puesto que excede del marco de actuación de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** potenciar el transporte público y creación de carriles de autobuses cero emisiones.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA, puesto que el fomento del transporte público y los carriles cero emisiones ya están recogidos en la EECAM y contemplados en las áreas de actuación correspondientes.

- **Concepto de alegación:** Se solicita la mejora de incentivos del PLAN MOVES.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procede, por tanto, a incluir una nueva actividad en el área de actuación A-3 (*Impulso a la movilidad eléctrica y baja en emisiones*).

- **Concepto de alegación:** se recogen propuestas relativas a los aparcamientos disuasorios (electrificación de aparcamientos y eliminación del pago de parking con uso de transporte público).

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. En cuanto a la electrificación de aparcamientos disuasorios se procede a incluir la medida en al área de actuación A-3 (*Impulso a la movilidad eléctrica y baja en emisiones*). Respecto a eliminar el pago del parking cuando se use el transporte público, es una medida que se estudiará y, en su caso, será incluida en futuras actualizaciones de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** electrificación de ubicaciones de paradas de taxis que dan servicio al transporte de personas.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procede a su inclusión en el área de actuación correspondiente: A-4 (*Impulso a la transformación de las flotas de transporte de viajeros y mercancías mediante el uso de tecnologías y combustibles menos contaminantes*).

ALEGACIÓN Nº10: Presentada por el Ayuntamiento de Getafe

- **Concepto de alegación:** "Sería necesario incluir en el futuro informe ambiental estratégico, el que los futuros planes ya más concretos, desagreguen datos por municipios tales como emisiones por contaminantes y sectores."

Se considera PROCEDENTE, y SE ESTIMA. Se procederá a la desagregación de datos por municipios en el nuevo inventario que se publicará en 2024, correspondiente al periodo 1990-2022.

ALEGACIÓN Nº11: Presentada por el Ayuntamiento de Vellón

- **Concepto de alegación:** No hay alegaciones

NO PROCEDE, al no haber alegaciones.

ALEGACIÓN Nº12: Presentada por CRTM

- **Concepto de alegación:** recoge el mismo concepto que la alegación Nº7 para la propuesta de metas más realistas para el área de actuación A-5.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Las metas de la EECAM se han establecido en base al PNIEC y al Pacto Verde Europeo, la EECAM aporta el marco estratégico de actuación regional para su cumplimiento. Por tanto, se mantiene la meta ya establecida, aunque posteriormente la EECAM establezca un margen flexible de implementación, dada la dificultad de ejecución de algunas de ellas.

ALEGACIÓN Nº13: Presentada por SEO

- **Concepto de alegación:** expone la necesidad de Realizar una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Se considera NO PROCEDENTE y se DESESTIMA. La EECAM establece las líneas estratégicas sobre energía y cambio climático en la región, cumpliendo el compromiso de avanzar en la transición energética y la descarbonización, siempre



dentro del marco planificado obligatorio global ya establecido y evaluado ambientalmente por el Estado. Asume, por tanto, los objetivos del PNIEC, de manera proporcional al peso del consumo energético y de las emisiones de GEI y de contaminantes atmosféricos de la Comunidad de Madrid.

En ese contexto, la Comunidad de Madrid no establece mediante la EECAM una nueva planificación sobre la que ya existe y que ha sido evaluada ambientalmente, sino que traslada directamente los objetivos del PNIEC a su territorio, mediante la alternativa o escenario denominado "Ambición 2030", por lo que no procede la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, sino Simplificada. En cualquier caso, la Estrategia se remite al contenido del preceptivo informe ambiental estratégico, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

ALEGACIÓN N^o14: Presentada por el Ayuntamiento de Pinto

- **Concepto de alegación:** en lo referente a la elaboración del estudio ambiental estratégico, se alega sobre el plazo de alegaciones de 20 días en periodo vacacional.

Se considera NO PROCEDENTE, puesto que, pese a que el plazo legal de alegaciones es de 20 días hábiles conforme a lo establecido en la Ley 21/2023, la EECAM ha estado en proceso de consulta pública desde el día 10 de agosto de 2023 al 13 de octubre de 2023, periodo que excede del plazo legalmente estipulado.

- **Concepto de alegación:** sobre las emisiones de metano del Anexo 2, *"sorprende que el Anexo 2 incluya en sus análisis los denominados COVNM y no las propias emisiones de metano, que está considerado como un gas que potencia sensiblemente el efecto invernadero, acelerando el cambio bioclimático, con incidencia adicional en la generación de ozono troposférico"*.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. El Anexo 2 se corresponde con el Plan de Mejora de la Calidad de la Aire, por lo que los contaminantes que se estudian son aquellos regulados por la normativa vigente en materia de contaminación atmosférica y calidad del aire. Debido a ello, los COVNM se incluyen en el análisis dado que están incluidos específicamente en la Directiva de Techos de emisión (DIRECTIVA (UE) 2016/2284), en la que se establecen unos objetivos de reducción de emisiones para este contaminante. En cambio, en la citada Directiva, el metano no tiene un objetivo de emisión regulado. Es por ello que no se ha incluido en el Plan de Mejora de la Calidad del Aire. Esto no impide que el metano se haya incluido en el análisis de emisiones de GEI, ya que sí está catalogado como tal.

- **Concepto de alegación:** referente a la inclusión en la EECAM de actuaciones específicas para vertederos, como limitar su vida útil.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. Dicha propuesta no corresponde al marco estratégico de la EECAM; no obstante, se remite la sugerencia al departamento correspondiente para que sea analizada. En cualquier caso, las actuaciones relativas a la gestión de residuos, quedarán recogidas en la nueva Estrategia de Economía Circular, actualmente en proceso de elaboración, que sustituirá a la del 2017 una vez publicada.

- **Concepto de alegación:** en relación a las solicitudes de compañías comerciales para la implantación de instalaciones renovables incompatibles con los usos permitidos en suelo no urbanizable acorde al PGOU de Pinto, se alega la posible incompatibilidad con la simplificación de trámites administrativos descritos en el área de actuación A-16.

Se considera no PROCEDENTE y SE DESESTIMA ya que la simplificación administrativa por la que aboga la EECAM no es incompatible con los procesos de EIA, u otros procesos de tramitación, a los que deban someterse los expedientes.

ALEGACIÓN N^o15: Presentada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

- **Concepto de alegación:** No hay alegaciones.

NO PROCEDE, al no haber alegaciones.

ALEGACIÓN N^o16: Presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares

- **Concepto de alegación:** Se requiere la definición de dotaciones presupuestarias en el documento para el futuro desarrollo de la EECAM y que sea la Oficina de nueva creación la responsable de gestionarlo.

Se considera PROCEDENTE, sin embargo, se DESESTIMA. Resulta relevante destacar la importancia de los recursos financieros en el desarrollo de la Estrategia. Por ese motivo, la movilización financiera queda recogida en la memoria



económica de la EECAM, que contempla un modelo de colaboración público-privada y será, previo a la implementación de las medidas, cuando los agentes responsables destinen a ellas los recursos necesarios.

En cuanto a la dotación económica que sea competencia autonómica, deberá ser aprobada en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de forma anual. Aquellas actuaciones que sean de competencia municipal serán igualmente aprobadas por las administraciones locales correspondientes. No obstante, y dado el carácter transversal de la Estrategia, que implica a todos los sectores de la sociedad madrileña, no es posible aportar la información específica en el documento elaborado ni recoger información detallada al respecto en las fichas de actuación.

En lo que se refiere a la Oficina de nueva creación, no realizará la supervisión de las partidas presupuestarias, pero sí recogerá la información y ésta será puesta a disposición del público.

- **Concepto de alegación:** Se requieren sistemas de medición para el seguimiento del cumplimiento de objetivos.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. En el epígrafe 6.4 del documento de la Estrategia se definen una serie de indicadores globales que permiten el seguimiento y control de la Estrategia. Adicionalmente, las Áreas de actuación también incluyen indicadores específicos para el seguimiento de las actuaciones recogidas en cada una de las fichas.

- **Concepto de alegación:** No se ha considerado el impacto ambiental sobre el ecosistema ripario del río Henares de las cinco líneas nuevas de tensión que se van a proyectar en la zona.

Se considera no PROCEDENTE y SE DESESTIMA. La situación descrita excede el marco de actuación de la EECAM. No obstante, y para mayor clarificación, se expone que, en los procedimientos abiertos de Evaluación Ambiental, la Comunidad de Madrid ya está solicitando a los promotores la realización de estudios de efectos sinérgicos que consideren proyectos ya existentes y también los que puedan estar aún en tramitación.

ALEGACIÓN Nº17: Presentada por el Ayuntamiento de Ciempozuelos

- **Concepto de alegación:** No hay alegaciones

NO PROCEDE, al no haber alegaciones.

ALEGACIÓN Nº18: Presentada por Ecologistas en Acción a título nominal de Ángeles Nieto Mazarrón.

Las alegaciones presentadas se corresponden íntegramente por aquellas presentadas en la Alegación Nº2, por Luis Rico García-Armado. A fin de no extender este documento se consideran íntegramente atendidas en dicha alegación.

Se expone a continuación la respuesta a una alegación adicional, que no se encuentra recogida en la Nº2:

- **Concepto de alegación:** *"Sobre energía y clima, aunque la EECAM, integra energía, clima y aire por su evidente interrelación, la realidad es que tanto los aspectos sobre energía como sobre clima quedan relegados. No se hace mención a la necesidad de fomentar comunidades energéticas y, más allá de prever el incremento de instalaciones de autoconsumo, no se recogen los medios para favorecerlo. Se propone que debiera retomarse la actividad de la Mesa del Autoconsumo con reuniones que tengan una aplicabilidad real".*

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Con el fin de fomentar las comunidades energéticas se procederá a retomar la actividad de la Mesa. No obstante, el fomento de las comunidades energéticas está plenamente contemplado en la EECAM, con actuaciones recogidas en el Anexo 1, en el área de actuación A-20 (*Apoyo a la creación de comunidades energéticas*), así como en la A-12 (*Apoyo al autoconsumo renovable tanto individual como compartido en el sector residencial y comercial*). Además, se ha fijado un objetivo de autoconsumo a 2030 de 103,7 instalaciones/miles de CUPs.

ALEGACIÓN Nº19: Presentada por el Instituto de Salud Carlos III

- **Concepto de alegación:** Se centra en el Anejo 4. Estudio de contribución de fuentes. Se expone que: "1) El Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) no dispone para el seguimiento de la calidad del aire de técnicas de modelización y o de realización de inventario de emisiones. Por tanto, no puede evaluar la idoneidad de la simulación propuesta y su resultado. 2). Sin embargo, en el texto de los documentos no se aprecia si se han tenido en cuenta las incertidumbres declaradas de las mediciones de la Red utilizadas en este estudio. Además, en los resultados obtenidos en la simulación para el año 2030, tampoco se incluyen las incertidumbres de las concentraciones esperadas. En consecuencia, se recomienda comprobar si se han usado estas incertidumbres, si fuera necesaria su utilización y si se produjeran diferencias en los resultados finales tras su uso".



Se considera NO PROCEDENTE y se realizan a continuación las oportunas aclaraciones. Las mediciones de la concentración en el aire ambiente de los contaminantes de interés en las estaciones de las redes de vigilancia no constituyen una entrada para los cálculos que efectúa el modelo de calidad del aire, por lo que la incertidumbre de dichos datos no se expande ni afecta en modo alguno a los resultados del modelo. Habitualmente, dichos datos se usan a posteriori, para comprobar hasta qué punto el sistema de simulación reproduce los valores observados, utilizando una serie de estadísticos de uso común (Borge et al., 2022). Existen metodologías alternativas para considerar la incertidumbre del dato medido en este procedimiento de evaluación del modelo (Jassen & Thunis, 2020), pero no se han considerado en este estudio, ya que el objetivo principal no es el de valorar las desviaciones el modelo, sino obtener una estimación de la mejora previsible de los niveles de calidad del aire en la región si se implementase la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023-2030. En este sentido, cabe aclarar que es difícil determinar la incertidumbre de un sistema de simulación tan complejo, ya que los métodos de evaluación habitual tienen numerosas limitaciones al respecto (Dennis et al., 2010). Por otro lado, los errores se relacionan con muy diversos aspectos, que incluyen una representación imperfecta de los procesos físico-químicos que rigen el transporte y transformación de contaminantes en la atmósfera, así como las limitaciones de los datos de entrada, fundamentalmente las emisiones (Russell & Dennis, 2000). En el caso de valorar la incertidumbre de la simulación con horizonte 2030 habría que sumar la incertidumbre relativa a la implementación efectiva de las medidas y la valoración de su efectividad en términos de emisiones, lo que impide en la práctica acotar el error de la estimación. Esto no afecta al valor de la simulación ya que sigue siendo ilustrativa del orden de magnitud de la mejora que llevaría aparejada la Estrategia y que es el objetivo de la modelización realizada.

Referencias

- Borge, R., Jung, D., Lejarraga, I., de la Paz, D., Cordero, J.M., 2022. Assessment of the Madrid region air quality zoning based on mesoscale modelling and k-means clustering. *Atmospheric Environment* 287, 119258. <https://doi.org/10.1016/j.atmosenv.2022.119258>
- Dennis, R., Fox, T., Fuentes, M., Gilliland, A., Hanna, S., Hogrefe, C., Irwin, J., Rao, S.T., Scheffe, R., Schere, K., Steyn, D., Venkatram, A., 2010. A framework for evaluating regional-scale numerical photochemical modeling systems. *Environmental Fluid Mechanics* 10, 471–489. <https://doi.org/10.1007/s10652-009-9163-2>
- Jassen, S., Thunis, P., 2020. FAIRMODE Guidance Document on Modelling Quality Objectives and Benchmarking. <https://doi.org/10.2760/30226> (online), 10.2760/15956
- Russell, A., Dennis, R., 2000. NARSTO critical review of photochemical models and modeling. *Atmospheric Environment* 34 (12–14), 2283–2324. [https://doi.org/10.1016/S1352-2310\(99\)00468-9](https://doi.org/10.1016/S1352-2310(99)00468-9)

ALEGACIÓN Nº20: Presentada por el Ayuntamiento de Navalcarnero.

- **Concepto de alegación:** No hay alegaciones.

NO PROCEDE, al no haber alegaciones.

ALEGACIÓN Nº21: Presentada por el CEIM.

- **Concepto de alegación:** Se solicita que la Estrategia tenga en cuenta el principio de neutralidad tecnológica.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. La EECAM ya contempla en su documento el principio de neutralidad tecnológica, el cual queda expresamente recogido en el apartado 4.3 *Valores de la Estrategia* la neutralidad tecnológica. Así, la EECAM no favorece unas tecnologías frente a otras sino que apuesta por una neutralidad tecnológica, en la que todas las tecnologías compitan en igualdad de condiciones, resultando más favorecida aquella con mayor potencial de reducción de emisiones y más competitiva en costes totales. Por ello, no se modifica el documento, que ya recoge lo solicitado en la alegación.

- **Concepto de alegación:** El CEIM en su conjunto resalta que debe existir una interlocución continua y fluida con el sector empresarial con carácter previo al diseño e implementación de medidas. Además, señala que se realicen estudios de impacto económico y competitividad.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA PARCIALMENTE. La Oficina de Implantación de la Estrategia, tal y como se recoge en su epígrafe 6.2, será el órgano encargado de la coordinación, gestión e interlocución con los diferentes organismos implicados en la Estrategia, como es el CEIM, por ser agentes activos para la implementación de medidas. En lo relativo a la realización de estudios de impacto económico y competitividad, no se considera oportuno incluir inicialmente actuaciones específicas al respecto. No obstante, la Oficina, aunque no será la única entidad responsable de la supervisión y gestión económica de la implantación de la Estrategia, sí realizará tareas específicas de recopilación de información relevante y, por ende, de comunicación con todas las entidades relevantes.





Se aclara de igual forma que la movilización financiera queda recogida en la memoria económica de la EECAM, que contempla un modelo de colaboración público-privada; y será, previo a la implementación de las medidas, cuando los agentes responsables destinen a ellas los recursos necesarios. En cuanto a la dotación económica que sea competencia de la Comunidad de Madrid, deberá ser aprobada en sus presupuestos generales de forma anual. Aquellas actuaciones que sean de competencia municipal serán igualmente aprobadas por las administraciones locales correspondientes. No obstante, y dado el carácter transversal de la Estrategia, que implica a todos los sectores de la sociedad madrileña, no es posible aportar la información específica en el documento elaborado ni recoger información detallada al respecto en las fichas de actuación.

ASOCIACIÓN CONFEBÚS:

- **Concepto de alegación:** Se solicita que la Estrategia posicione al autobús como agente clave contra la contaminación y el cambio climático y expone que *"las externalidades negativas asociadas al transporte no corresponden al autobús pues tan solo representa el 0,21% del total de vehículos en la Comunidad de Madrid"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. En lo solicitado acerca de las externalidades negativas específicas del autobús, se procede a incluir los datos aportados en la alegación en el apartado 3.2.1 de la EECAM.

Por otra parte, se aclara que el autobús ya está contemplado en la EECAM como agente clave de movilidad sostenible. La Estrategia identifica el fomento del transporte público como medida fundamental para la reducción del consumo energético, el aumento de la eficiencia energética y la disminución de emisiones del sector transporte, el cual es muy relevante para la consecución de los objetivos planteados. En el análisis DAFO (apartado 3.1 *Análisis Estratégico*), se identifica como Fortaleza. También se ha considerado el transporte público y, por ende, el autobús como medio de transporte en el análisis CAME realizado. Por ello, se constata como un elemento imprescindible para el desarrollo de las áreas de actuación (Anexo 1). En concreto, se han generado medidas específicas relativas a la flota institucional y la flota de autobuses, Área de Actuación A5 (*Renovación de la flota institucional y de la flota de autobuses urbanos e interurbanos*). Además, para el seguimiento del Objetivo Estratégico 4 se recoge el indicador OE4-IE4 *Flota transporte público cero emisiones/total*. Todo esto demuestra que el transporte público, donde se incluye el autobús, ha sido considerado a lo largo de la Estrategia como agente clave en la consecución de los objetivos fijados.

- **Concepto de alegación:** Se destaca que no se contemplan medidas específicas de promoción del autobús ni del transporte escolar o de trabajadores.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. La EECAM ya contempla el transporte escolar y de trabajadores en su Área de Actuación A1 (*Uso eficiente de los medios de transporte y promoción del transporte público*) contempla dentro de sus actuaciones el *"impulso del desarrollo de planes de movilidad de trabajadores e impulso al transporte público escolar"*. No obstante, se modifica el texto para otorgarle mayor importancia, tal y como se solicita.

- **Concepto de alegación:** Se expone que la Estrategia debe contemplar planes de ayudas para la renovación de flotas de vehículos industriales bajo el amparo del principio de neutralidad tecnológica.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA parcialmente. Se considera que lo solicitado queda recogido dentro del Área de Actuación A-4 (*Impulso a la transformación de las flotas de transporte de viajeros y mercancías mediante el uso de tecnologías y combustibles menos contaminantes*). Así, se consideran actuaciones que engloban la renovación y descarbonización del transporte de mercancías y pasajeros. Los planes específicos serán desarrollados en función de las necesidades conforme se avance en la ejecución de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** Se expone que la meta fijada a 2030 de un 50% de vehículos destinados al transporte de pasajeros y mercancías no constituye un objetivo realista. De igual manera, se expone la dificultad de alcanzar una flota de autobuses interurbanos CERO emisiones en 2030.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Las metas de la EECAM se han establecido en base al PNIEC y al Pacto Verde Europeo, la EECAM aporta el marco estratégico de actuación regional para su cumplimiento. Por tanto, se mantiene la meta ya establecida, aunque posteriormente la EECAM establezca un margen flexible de implementación, dada la dificultad de ejecución de algunas de sus medidas.

- **Concepto de alegación:** Se expone que la Estrategia debería definir unos criterios de obligatoriedad adicionales al establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) para la implantación del resto de acciones que se pueden llevar a cabo para conseguir el trasvase modal hacia el transporte público.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA.

En materia de circulación de vehículos en entornos urbanos, son los Ayuntamientos las entidades responsables y competentes de la delimitación de las ZBEs (Zonas de Bajas Emisiones) y sus restricciones de movilidad. La Comunidad de Madrid se erige como un organismo facilitador que presta apoyo técnico y orienta a los municipios, que son los organismos



competentes, en caso de necesitar indicaciones en el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1052/2022. En este sentido, se ha puesto a disposición del público información relacionada las ZBE, a fin de explicar su importancia y los criterios que deben ser tenidos en cuenta para su implementación.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/zonas-bajas-emisiones-zbe>

Cabe señalar que la Comunidad de Madrid, ha puesto en marcha una línea de subvenciones con financiación propia para ayudar a los ayuntamientos de la región a implantar las ZBE. Así, en la ORDEN 83/2023, de 27 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático, se establecen los requisitos obligatorios que deben cumplir estas zonas para recibir subvención.

Además, la EECAM ha desarrollado otras herramientas para la promoción del transporte público, dentro de sus competencias. Así, se menciona a modo de ejemplo la ficha A-1 (Uso eficiente de los medios de transporte y promoción del transporte público) o la A-2 (Apoyo al cambio modal) donde se recogen una serie de actuaciones con este fin. Los detalles al respecto están disponibles para consulta en el Anexo 1 de la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** se destaca la necesidad de infraestructuras adecuadas que favorezcan al transporte en autobús como pueden ser la implantación de carriles BUS-VAO.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. La Estrategia contempla en sus actuaciones la promoción del transporte público para su trasvase modal a este medio de transporte. En ese sentido, ya se contempla en el Anexo 1 en la ficha A-1 (*Uso eficiente de los medios de transporte y promoción del transporte público*), en la que se incluyen las actuaciones "Mantenimiento, financiación, bonificación y promoción del transporte público en la Comunidad de Madrid" y "Mejora de la red de transporte público". No obstante, se procede a modificar el contenido de la ficha para recoger lo solicitado y recalcar la relevancia de la implantación de carriles BUS-VAO.

ASOCIACIÓN AGREMIA

- **Concepto de alegación:** Se indica que se debe considerar la capacidad de los ciudadanos madrileños de instalar calor renovable. Así, se solicita que en la página 173 del documento principal de la Estrategia: "*se podría incluir como barrera para implementar los objetivos del sector residencial la gran dificultad (incluso imposibilidad) de electrificar los sistemas de climatización en una gran parte del parque inmobiliario*".

Se considera PROCEDENTE la mención a la capacidad ciudadana en el contexto del cumplimiento de metas. Las metas de la EECAM se han establecido en base al PNIEC y al Pacto Verde Europeo. La EECAM aporta el marco estratégico de actuación regional para su cumplimiento. Por tanto, se mantiene la meta ya establecida, aunque posteriormente la EECAM establezca un margen flexible de implementación, dada la dificultad de ejecución de algunas de ellas. Por otra parte, en la página 173 del documento principal de la Estrategia, se indica en el apartado de "*Barreras para implementar los objetivos*" que "[...] será necesario enfrentar el elevado coste de la rehabilitación de los edificios y de las instalaciones de autoconsumo, la escasez de recursos de grupos de particulares para el uso de la energía en el ámbito doméstico [...]", entre otros. Lo que se pretende transmitir con esto es que en la redacción de la EECAM se ha tenido en cuenta la dificultad de realizar una renovación masiva de los edificios la limitada disponibilidad de recursos para este fin, por parte de la sociedad madrileña. Por tanto, se considera que lo solicitado ya ha sido considerado en la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** Se expone que se debería abogar por la "*inserción en la Estrategia de Planes Renove complementarios dirigidos a la sustitución tanto de calderas individuales como de calderas comunitarias por equipos de alta eficiencia energética que usen gas natural como combustible, así como para la renovación de equipos de aire acondicionado por otros energéticamente más eficientes*".

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Los Planes Renove ya están considerados en las Áreas de Actuación de la Estrategia. En concreto, la Ag (*Certificación y rehabilitación energética de los edificios de los sectores residencial y comercial*), contempla actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, como el Plan Renove de ventanas. Por otro lado, la A-11 (*Renovación de aparatos que consumen energía*) contempla como actuación el impulso a los Planes Renove de electrodomésticos y otros dispositivos que consumen energía. De manera adicional, se añade que lo solicitado ya está siendo revisado con el objeto de incluir nuevos beneficiarios.

- **Concepto de alegación:** Se solicita la eliminación del término "calidad" en la página 160 del documento principal de la Estrategia, referido a la formación de profesionales en el sector de las instalaciones (instaladores, mantenedores, etc.).

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a suprimir el término "calidad" en la página citada.



- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica lo siguiente: *"Ninguno de los objetivos contempla medidas de ahorro como tal, es decir, buscan acciones que conciencien a los usuarios a evitar el derroche de energía, sino que las que se contemplan están referidas a la eficiencia energética que, indudablemente, pueden causar un ahorro energético"*.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir a la propuesta de ahorro energético en el área de actuación A-53 (*Concienciación y sensibilización de la sociedad en relación con la descarbonización*). No obstante, y para mayor aclaración, el Anexo 1 de la EECAM recoge ya un área de actuación específica para ello, A-11 (*Renovación de aparatos que consumen energía*).

- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica lo siguiente: *"Parece que como acciones a llevar a cabo se podría incidir más en el desarrollo de los gases renovables (hidrógeno verde y biometano)"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA.

El biometano, sin perjuicio de futuras directrices, se considera como una alternativa de bajas emisiones. Por ello, está ya incluido en el área de actuación A-31 (*Utilización de residuos para generación de gases renovables y biocombustibles*), que contempla: la promoción y apoyo a iniciativas basadas en la generación de gases renovables como el biogás, el biometano o el hidrógeno verde; y el apoyo al desarrollo de proyectos de producción de biocombustibles. Además, se procede a incluir el biometano específicamente en el Objetivo Estratégico 3- *Promover el crecimiento de la producción de energía eléctrica y térmica con fuentes renovables o bajas en carbono*, explicado en detalle en el apartado 4.5 del documento de la EECAM.

En lo relativo al hidrógeno verde, la EECAM ya lo contempla como fuente de energía esencial. Esto queda recogido en el Objetivo Estratégico 3: *Promover el crecimiento de la producción de energía eléctrica y térmica con fuentes renovables o bajas en carbono*, lo que se materializa en diferentes áreas de actuación detalladas en el Anexo I de la EECAM, como pueden ser: A-18 (*Fomento de las tecnologías del hidrógeno en la comunidad de Madrid*); el A-6 (*Impulso a la movilidad basada en el hidrógeno 100 % renovable*); el A-31 (*Utilización de residuos para generación de gases renovables y biocombustibles*), que contempla como actuaciones relevantes a) la promoción y apoyo a iniciativas basadas en la generación de gases renovables como el biogás, el biometano o el hidrógeno verde, y b) el apoyo al desarrollo de proyectos de generación de hidrógeno renovable basados en residuos; o el A-51 (*Impulso a I+D+i*), que recoge el impulso de programas enfocados a la modernización del tejido empresarial e industrial de la Región en el ámbito de la cadena de valor del hidrógeno. Por último, es importante destacar que, independiente de las medidas que se han establecido en el Anexo 1 de la EECAM, se va a retomar la Mesa del Hidrógeno para impulsar el diálogo con los agentes involucrados y poder recoger así nuevas propuestas.

- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica lo siguiente: *"Quizá fuera conveniente establecer un objetivo concreto de potencia instalada de autoconsumo"*

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. La EECAM ya establece un objetivo concreto de autoconsumo. Como se puede ver en la Tabla 33 (Proyección del número de instalaciones de autoconsumo, de la potencia instalada, del número de CUPs y del número de instalaciones por cada millar de CUPs a 2030) se fija a 2030: 103,7 instalaciones/miles de CUPs, respecto de las 12 instalaciones/miles de CUPs que hay actualmente. Además, en el área de actuación A-12 (*Apoyo al autoconsumo renovable tanto individual como compartido en el sector residencial y comercial*) se fija una meta a 2030 de 1 GW de potencia instalada en instalaciones de autoconsumo.

- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica lo siguiente: *"En el Objetivo Estratégico 2, y a partir del concepto de neutralidad tecnológica, puede resultar confuso indicar que la descarbonización se tiene que basar en la electrificación"*.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. El proceso de electrificación como vía de descarbonización de la región está alineado con la Estrategia Europea de Descarbonización y el PNIEC. No obstante, la EECAM no favorece unas tecnologías frente a otras sino que apuesta por una neutralidad tecnológica, en la que todas las tecnologías compitan en igualdad de condiciones, resultando más favorecida aquella con mayor potencial de reducción de emisiones y más competitiva en costes totales. Así, la electrificación no es incompatible con el fomento de la eficiencia energética y la generación de otro tipo de energías bajas en emisiones, como puede ser los biocombustibles.

- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica lo siguiente: *"En el Objetivo Estratégico 3, además del hidrógeno verde, también se debería añadir el impulso a la generación de biometano"*.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir el biometano en el Objetivo Estratégico 3.

- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica lo siguiente: *"En el Área de Actuación 12 se debería incluir un apoyo más decidido a la energía solar térmica"*.



Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. La ficha A-12 ya considera el apoyo y fomento de las energías renovables térmicas, aunque enfatiza la energía geotérmica de baja entalpía. Adicionalmente, la ficha A-9 incluye como actuación la "Promoción de campañas de información y comunicación sobre las ventajas y beneficios de la rehabilitación energética, de la reducción inteligente de la demanda y el uso eficiente de los equipos, del uso de tecnologías térmicas renovables y de la compra de electrodomésticos y equipos térmicos de alta eficiencia" También se ha considerado una ficha específica, la A-33 (Impulso de las energías renovables térmicas) donde se incluye el apoyo a la energía solar térmica. Por tanto, esta fuente de energía ha sido considerada en diferentes Áreas de Actuación de la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica lo siguiente: "Se indican como "Amenaza" las "Nuevas inversiones en infraestructuras energéticas fósiles (redes de gas, gasolineras, etc.), condicionan la transición", cuando pueden ser un aspecto positivo si se tiene en cuenta la cada vez mayor presencia prevista de gases renovables".

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Por ello, lo solicitado ya ha sido considerado en la Estrategia con un enfoque completo mediante el análisis DAFO y CAME (que se puede consultar en detalle en el apartado 5.6).

La Estrategia realiza en su apartado 3.1 *Análisis Estratégico*, por una parte, un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades). En concreto, para las infraestructuras energéticas se identifican debilidades, amenazas y oportunidades. A este ejercicio, le sigue a continuación un análisis CAME (Corregir, Afrontar, Mantener y Explotar). De esta manera, aunque se identifica como amenaza que "Nuevas inversiones en infraestructura energética fósil condicionan la transición" se afronta mediante "Estudios para la posible adaptación de la infraestructura actual para que acoja a los combustibles del futuro". Por otra parte, se identifica como oportunidad la "La renovación de las infraestructuras energéticas: eléctricas, gasísticas, de transporte, con criterios de eficiencia, digitalización e incorporación de energías renovables", lo cual se afronta de igual manera que la debilidad anteriormente mencionada.

- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica lo siguiente: "Como acciones en el sector residuos (página 175) se podría incluir un mayor desarrollo en la generación de biocombustibles procedentes de los residuos".

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir esta acción en el apartado 3.2.3 del documento de la EECAM. Además, se aclara que el área de actuación A-31 ya contempla específicamente estas actuaciones.

- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica que la separación entre el objetivo 1 y 3 puede resultar confusa cuando se trata el autoconsumo fotovoltaico.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Se considera que ambos objetivos no se solapan en lo relativo al autoconsumo. Para mayor aclaración, se explica que el objetivo 1 se basa en la eficiencia energética y autoconsumo, un objetivo enfocado a la ciudadanía y a la industria (como energía consumida); mientras que el objetivo 3 es la generación de energía a base de fuentes renovables y de autoabastecimiento, lo que está enfocado a la generación energética total de la Comunidad de Madrid como región, para reducir su dependencia energética exterior.

- **Concepto de alegación:** Como comentario adicional, se indica que los posibles escenarios (página 271) que favorezcan la descarbonización no tienen por qué estar únicamente asociados a una baja o alta electrificación.

Se considera PROCEDENTE; sin embargo, se DESESTIMA. En el apartado 7.3 *Definición de escenarios por sectores*, se recogen los criterios seguidos para el establecimiento de dichos escenarios. En ese sentido, se especifica que la descarbonización se centra en la retirada de combustibles fósiles, la penetración de la energía eléctrica y de otros combustibles alternativos. Por tanto, no se basa únicamente en la electrificación, se trata de la terminología empleada para la denominación de los escenarios. Sin embargo, dada la importancia otorgada a la energía eléctrica, ésta se presenta como relevante para la consecución de los objetivos. Por otro lado, se detalla, para cada uno de los sectores, las hipótesis seguidas para el establecimiento de los escenarios, donde el grado de electrificación o la presencia de otros combustibles alternativos varía. Así, por ejemplo, en el sector transporte se modela la penetración de los biocombustibles, algo que no se simula en el caso del sector doméstico.

ASOCIACIÓN AECIM

- **Concepto de alegación:** se indica lo siguiente: "Impulsar la accesibilidad de los trabajadores a los diferentes polígonos industriales de la Comunidad de Madrid a través de transporte público"

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procede a incluir la medida en el área de actuación A1 – Uso eficiente de los medios de transporte y promoción del transporte público.

- **Concepto de alegación:** se indica lo siguiente: "Impulsar las nuevas tecnologías de regeneración/reutilización del agua en el sector industrial"

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir la medida en el área de actuación A-28 - Mejora de la huella hídrica en entornos productivos, comerciales y edificios públicos.



- **Concepto de alegación:** se indica lo siguiente: *"Impulsar la renovación de las plantas de depuración de aguas industriales"*.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir la medida en el área de actuación A-28 - Mejora de la huella hídrica en entornos productivos, comerciales y edificios públicos.

- **Concepto de alegación:** se solicita la revisión de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se considera PROCEDENTE y SE DESESTIMA. La revisión de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid excede el marco de actuación de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** se solicita la reducción de plazos administrativos para la implantación de actividades económicas o mejoras en las plantas industriales.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. La Estrategia ya identifica la simplificación de trámites administrativos y la eliminación de trabas burocráticas. Así, el apartado 4.1. *Papel de la Administración Autonómica en la Estrategia*, indica que *"Es por esto que la Estrategia tiene como base impulsar esta mejora desde el punto de vista administrativo enfocándose en aquellos trámites que dificulten, por ejemplo, el desarrollo de las redes de distribución de agua y energía, la penetración de las energías renovables o el fomento del vehículo eléctrico, entre otros. Todo ello favorecerá y fomentará la actividad económica a la vez que simplificará las relaciones de los ciudadanos y las empresas con las distintas administraciones"*. No obstante, los plazos vienen definidos por otras normativas que exceden el marco de actuación de la presente Estrategia.

- **Concepto de alegación:** se indica lo siguiente: *"Impulsar el empleo de subproductos en la cadena industrial"*

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a introducir una aclaración en el Anexo 1, ficha A-30 (Gestión de los residuos basada en un enfoque de economía circular).

ALEGACIÓN Nº22: Presentada por el CSIC

- **Concepto de alegación:** Se expone, *"algunos objetivos que quizás puedan ser demasiado ambiciosos, como por ej. pasar de los 86 autobuses cero emisiones actuales a 2063 en el 2030, o pasar de los 70 MW de energía fotovoltaica actuales a 5000 MW en 2030. En este caso, sería muy interesante la realización de documentos periódicos que contuviera el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos planteados a lo largo del periodo de vigencia del presente Estrategia"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Así, la EECAM ya contempla en su diseño la elaboración de informes periódicos para realizar el seguimiento de los objetivos y evaluar el grado de cumplimiento de la Estrategia a lo largo de su periodo de vigencia.

- **Concepto de alegación:** Se expone que *"la Administración autonómica parece poner el foco en la responsabilidad de la ciudadanía para alcanzar las metas definidas en la Estrategia."*

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA.

La Administración recalca la importancia de la ciudadanía en la consecución de los objetivos plasmados en la Estrategia. Las estrategias de sensibilización de la población tratan de impulsar el cambio hacia una comunidad comprometida con la descarbonización, la lucha frente al cambio climático y la contaminación atmosférica. Sin embargo, esto no implica que sean los responsables últimos de la correcta implantación de la Estrategia, labor que será el resultado de los esfuerzos de los diferentes agentes sociales.

En ese sentido, cabe mencionar el papel de la Administración como órgano facilitador e impulsor del cambio, con la necesaria colaboración público-privada. Esto queda reflejado en el Anexo 1 de la EECAM, donde se recogen, para cada Área de Actuación, los principales agentes implicados para su implantación. Si se analiza en detalle los agentes que se describen en dichas áreas, se observa se trata en gran medida de diferentes entidades y órganos de la Administración, bien a nivel local o regional. También destaca la presencia de asociaciones y empresas privadas como agentes facilitadores del cambio. Asimismo, y tal como se ha indicado, en el epígrafe 4.3 de la EECAM, se menciona como valor clave de la Estrategia la colaboración público-privada y la responsabilidad compartida. Por tanto, aunque se remarque la importancia de la ciudadanía en la EECAM, no es la principal responsable de su correcta ejecución.

- **Concepto de alegación:** Se expone que en la composición de la Comisión Interdepartamental de Energía y Cambio Climático no se incluye representante de la consejería con competencias en Industria.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. En la actualidad ya se incluye un representante del órgano competente en materia de industria en la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático, tal y como queda establecido en el *Decreto 6/2018, de 6 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático de la*



Comunidad de Madrid. Así, en su artículo 4.d) se contempla que en la composición de la Comisión deberá haber vocales competentes en diferentes materias, entre ellas Industria.

Esta Comisión Interdepartamental de Cambio Climático será transformada en la Comisión Interdepartamental de Energía y Cambio Climático para integrar a todos los actores y los temas relevantes en estas materias.

- **Concepto de alegación:** Se expone, "no parece que vayan a destinarse fondos a esta estrategia provenientes de la propia Comunidad Autónoma".

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. Resulta relevante destacar la importancia de los recursos financieros en el desarrollo de la Estrategia. Por ese motivo, la movilización financiera queda recogida en la memoria económica de la EECAM, que contempla un modelo de colaboración público-privada. Será, previo a la implementación de las medidas, cuando los agentes responsables destinen a ellas los recursos necesarios. En cuanto a la dotación económica que sea competencia de la Comunidad de Madrid, deberá ser aprobada en sus presupuestos generales de forma anual. Aquellas actuaciones que sean de competencia municipal serán igualmente aprobadas por las administraciones locales correspondientes. No obstante, y dado el carácter transversal de la Estrategia, que implica a todos los sectores de la sociedad madrileña, no es posible aportar la información específica en el documento elaborado ni recoger información detallada al respecto en las fichas de actuación.

- **Concepto de alegación:** En materia de biodiversidad, se recomienda la realización de estudios específicos que analicen la necesidad de replantar con especies autóctonas, la inclusión de especies más adecuadas y la planificación de la selección de las mismas en proyectos de repoblación.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procede a incorporar estas propuestas en el área de actuación A-43 – Mejora de la biodiversidad.

- **Concepto de alegación:** En materia de calidad del aire se echa en falta un mayor esfuerzo para la reducción de valores actuales, a fin de cumplir con las recomendaciones de la OMS.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA.

La Estrategia incluye dos Anexos específicos (*Anexo 3. Análisis de contribución de fuentes. Resumen ejecutivo* y *Anexo 4. Nivel de Ambición de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023- 2030. Resumen ejecutivo*) relativos al proceso y las consideraciones seguidas para la determinación del nivel de ambición en materia de calidad del aire. El Anexo 3 proporciona información sobre las fuentes de contaminación actuales en la Comunidad de Madrid y en el Anexo 4 se realiza un análisis sobre la viabilidad de alcanzar los niveles establecidos por el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, así como la factibilidad de alcanzar los valores guía de la OMS publicados en 2005 y revisados en 2021, respectivamente. Como se detalla en los citados anexos, para alcanzar estos valores será necesario reducir drásticamente las emisiones a la atmósfera de los principales contaminantes, lo cual solo podrá ser realizado con la implicación de todos los sectores de la sociedad madrileña.

Por tanto, los objetivos en relación con la calidad del aire planteados en la EECAM están alineados con los propuestos en el borrador de la nueva Directiva de calidad del aire y en las recomendaciones de la OMS, si bien los análisis realizados muestran la dificultad de su consecución, por lo que será necesario realizar un seguimiento continuo de los niveles alcanzados a lo largo de todo el periodo de ejecución de la estrategia a fin de adaptar las medidas a implementar para lograr estas metas.

- **Concepto de alegación:** En materia de calidad del aire se echa en falta un mayor esfuerzo para la reducción de nº de vehículos de combustión en entornos urbanos, se requiere mejorar la eficacia de la distribución urbana de mercancías.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA parcialmente. Cabe señalar que este objetivo se persigue con actuaciones como la A-4 (*Impulso a la transformación de las flotas de transporte de viajeros y mercancías mediante el uso de tecnologías y combustibles menos contaminantes*).

Por tanto, la EECAM ya contempla el impulso de dichas actuaciones. No obstante, en materia de circulación de vehículos en entornos urbanos, son los Ayuntamientos las entidades responsables y competentes de la delimitación de las ZBEs (Zonas de Bajas Emisiones) y sus restricciones de movilidad. La Comunidad de Madrid se erige como un organismo facilitador que presta apoyo técnico y orienta a los municipios, que son los organismos competentes, en caso de necesitar indicaciones en el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1052/2022. En este sentido, se ha puesto a disposición del público información relacionada las ZBE, a fin de explicar su importancia y los criterios que deben ser tenidos en cuenta para su implementación.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/zonas-bajas-emisiones-zbe>



Como se ha indicado en alegaciones anteriores la Comunidad de Madrid, ha puesto en marcha una línea de subvenciones con financiación propia para ayudar a los ayuntamientos de la región a implantar las ZBE. Así, en la ORDEN 83/2023, de 27 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático, se establecen los requisitos obligatorios que deben cumplir estas zonas para recibir subvención.

ALEGACIÓN N^o23: Presentada por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

- **Concepto de alegación:** acerca de la contaminación acústica, *"acciones posibles de Implantar serían: pavimento sonoreductor y similares que amortigüen el ruido, establecer normativa que regule el uso de sirenas, vigilancia y control de los vehículos para evitar este tipo de contaminación"*.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. Por un lado, las cuestiones planteadas exceden del ámbito de aplicación de la Estrategia de Energía, Aire y Clima, siendo abordadas desde otras disciplinas como la evaluación ambiental o los Planes de Acción contra el Ruido, que deben implementar las administraciones competentes en cumplimiento de la normativa en la materia. Por otro, muchas de las actuaciones mencionadas son de ámbito municipal, por lo que deberán ser los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, los que impulsen medidas en línea con lo que se solicita, cumpliendo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- **Concepto de alegación:** acerca de la contaminación odorífera se expone *"El núcleo urbano de Tres Cantos se encuentra, en su extremo más próximo, a una distancia aproximada de 2,8 km con respecto al actual Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos, lo que supone que se encuentra afectado por el funcionamiento actual y por las actuaciones de ampliación que se están llevando a cabo. En el protocolo de actuación específico para los periodos de mayor dispersión de olores hacia las poblaciones de Colmenar Viejo y Tres Cantos, debería prever medidas especialmente exigentes en los meses más fríos, en que son más frecuentes las situaciones de inversión térmica y las consiguientes molestias por olores en el entorno. En lo referente a la contaminación odorífera se expone que el protocolo de actuación específico debería prever medidas especialmente exigentes en los meses más fríos."*

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. La instalación que menciona en la alegación y la contaminación odorífera a la que hace referencia, exceden del ámbito de aplicación de la Estrategia de Energía, Aire y Clima. Estas cuestiones son abordadas desde otras disciplinas, en el marco de las autorizaciones que son pertinentes para su funcionamiento y del régimen de control establecido en las mismas en cumplimiento de la normativa ambiental.

- **Concepto de alegación:** referente a las sinergias con otros Planes.

Se considera PROCEDENTE, y SE ESTIMA, por ello las referencias normativas o estratégicas relevantes para la EECAM están ya recogidas en el documento.

- **Concepto de alegación:** se expone que los Ayuntamientos deberían participar activamente en la co-creación de la EECAM bajo el liderazgo de la Comunidad de Madrid.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. El proceso de elaboración de la EECAM ha incluido consultas previas y participación pública, además de la colaboración de distintos órganos, empresas y universidades que han contribuido en su redacción. Igualmente, la Sección de Calidad del Aire, órgano colegiado en el que participa el Ayuntamiento de Madrid, así como el resto de los ayuntamientos de la región a través de la Federación de Municipios de la Comunidad de Madrid ha sido convocada y ha podido participar a lo largo de todo el proceso de aprobación de la estrategia.

- **Concepto de alegación:** *"Se deberían incluir las aportaciones a la confección de la Estrategia desde una perspectiva institucional centrada más en el ámbito local"*.

La propuesta se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. El marco de actuación de la EECAM es a escala regional. No obstante, la Comunidad de Madrid, a través de sus organismos e instituciones, se erige como un agente facilitador que prestará apoyo técnico, orientará y colaborará con los municipios en la implementación de estas acciones.

- **Concepto de alegación:** en lo referente a evaluación de vulnerabilidad y riesgo de municipios madrileños, se expone que *"se debería analizar y profundizar en el conocimiento sobre los municipios y sus amenazas actuales y futuras"*.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Cabe señalar que el Anexo 6 de la EECAM ya contempla un análisis de vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático de los municipios madrileños. No obstante, con el fin de profundizar en lo expuesto previamente, la Comunidad de Madrid ha elaborado una *Guía de medidas de adaptación al cambio climático de las entidades locales de la Comunidad de Madrid*, que se encuentra actualmente en fase de revisión y que se publicará próximamente.



- **Concepto de alegación:** "Se encuentra de interés la ampliación de la Red de observación de las mediciones de la calidad del Aire, considerando el incremento poblacional de Tres Cantos, se podría estudiar la implantación de una nueva en el municipio".

Se considera NO PROCEDENTE y se DESESTIMA. Por un lado, la Estrategia ya contempla la ampliación de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid. En concreto, en el Anexo 1 se incluye en la ficha A-54 (*Mantener y mejorar las redes de información relacionadas con la calidad del aire y el cambio climático*) la siguiente actuación: "Ampliación de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid con 4 nuevas estaciones". Esto obedece a los esfuerzos realizados por parte de la Comunidad de mejorar la red de información de calidad del aire y la aplicación de medidas específicas de control de episodios de alta contaminación. Además, se prioriza la instalación de estaciones en aquellos municipios con mayor población que no disponen de estación de medida propia.

Así mismo, la red de vigilancia ha sido ampliada recientemente en 2023, a pesar del sobredimensionamiento actual de la red cuyo número de estaciones sobrepasa el mínimo establecido en la normativa vigente, acorde al *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire*. No obstante, dicha ampliación se ha realizado para garantizar que todos los municipios de más de 75 000 habitantes cuentan con una estación de control de calidad del aire, superando el número mínimo de puntos de muestreo recogidos en la normativa aplicable. Estos criterios quedan estipulados en el Anexo IV y X del RD 102/2011. En este sentido, Tres Cantos está ubicada en la Aglomeración Urbana Noroeste, que dispone de dos estaciones de tráfico, una en Colmenar Viejo y otra en Collado Villalba y una de fondo en Majadahonda. Además, existe una estación de tráfico situada en Alcobendas, que pertenece a la Aglomeración del Corredor del Henares, y otra de fondo en San Sebastián de los Reyes. Por todo lo anteriormente expuesto, actualmente no se contempla una próxima ampliación de la Red en esa zona.

- **Concepto de alegación:** sobre la integración de entes locales en la Comisión Interdepartamental de Energía y Cambio Climático.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA parcialmente. En la Sección de Calidad del Aire ya está incluida la representación de los ayuntamientos a través de la Federación de Municipios Madrileños de la Comunidad de Madrid. No obstante, se ofrece la colaboración de la Comunidad de Madrid para facilitar la participación de entidades locales y se crearán grupos de trabajo específicos con dichas entidades, en las materias propias de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** en lo referente a la obligatoriedad de procedimientos de evaluación ambiental en los planes y programas regionales.

Se considera NO PROCEDENTE Y SE DESESTIMA. Las cuestiones relativas a la obligatoriedad de procedimientos de evaluación ambiental están ya recogidas en la normativa en la materia, a nivel estatal en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a nivel regional en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

ALEGACIÓN N°24: Presentada por el Ayuntamiento de Madrid.

- **Concepto de alegación:** Se propone la siguiente acción adicional para su inclusión en la Estrategia: "Como nueva fuente de energía renovable se propone incluir el aprovechamiento de energías residuales [...]"

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Aunque las energías residuales no pueden considerarse una fuente de energía renovable, ya que la categorización de dichas energías se hace en base a las establecidas en el IPCC en su informe "Renewable Energy Sources and Climate Change Mitigation – Fuentes de Energía Renovables y Mitigación del Cambio Climático". Sin embargo, en base al RD 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, se pueden tener en cuenta en el área de actuación de eficiencia energética, para evitar dispersión de fuentes residuales. Por tanto, aunque no está catalogada como energía renovable, sí se considera de aprovechamiento y eficiencia energética, por lo que es un tipo de energía a impulsar en la EECAM.

Por este motivo (aunque ya quedaba recogido el aprovechamiento de procesos y calor residual en el área de actuación A-22 (*Aprovechamiento del calor residual y gestión eficiente de los procesos*), se procede a incluir y especificar la propuesta en el área de actuación citada. Por otra parte, también se procede a incluir una mención específica a las energías residuales en el A-8 (*Actuaciones sobre infraestructuras de transporte de la comunidad de Madrid*), que recoja la siguiente acción específica: "Asegurar que en el diseño, remodelación y gestión de infraestructuras urbanas de transporte se tome en consideración las energías residuales generadas en dichas infraestructuras evitando su dispersión a la atmósfera para su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable"; así como en el A-33 (*Impulso de las energías renovables térmicas*). De esta manera, se considera estimada la alegación, dando respuesta a los requerimientos de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.



- **Concepto de alegación:** Se propone la siguiente acción adicional para su inclusión en la Estrategia: *"En relación con las infraestructuras energéticas, entre ellas la red de distribución regional de gas natural, se propone que los distintos instrumentos de planificación incluyan un estudio específico sobre ahorro y eficiencia [...]"*

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir lo expuesto como una actuación en la ficha A-14 (*Garantizar la calidad y continuidad del suministro energético*) del Anexo 1, instando a la promoción de la realización de los estudios solicitados en el sector.

- **Concepto de Alegación:** La planificación urbana es una fortaleza identificada en la EECAM mediante un análisis DAFOCAME, que debiera ser mantenida mediante la aplicación de tendencias urbanistas inspiradas en la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia energética. Se propone que todos los instrumentos de planeamiento urbanístico incluyan un estudio específico en el que se analice la demanda energética del ámbito y se determinen las medidas necesarias para satisfacer los objetivos de sostenibilidad energética, calidad del aire y cambio climático recogidos en la EECAM, considerando: factores bioclimáticos, electrificación de demandas, aprovechamiento de energías renovables.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. De hecho, la aplicación de tendencias urbanistas inspiradas en la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia energética ya forma parte de las acciones destinadas a "Mantener" dentro del análisis DAFOCAME, apartado 3.1.2. *Orientación en el diseño de las medidas (CAME)* de la EECAM. Se procede a incluir una referencia a la necesidad de elaborar un estudio específico que analice las materias propuestas.

- **Concepto de Alegación:** Así mismo, teniendo en cuenta los resultados del análisis de vulnerabilidad y riesgo climático de los municipios madrileños ante el cambio climático, se recomienda planificar las infraestructuras verdes, las superficies permeables y la red urbana, con el fin de optimizar las condiciones bioclimáticas del ámbito y contribuir a la lucha contra la contaminación y el cambio climático por medio de soluciones basadas en la naturaleza. Para avanzar en un territorio adaptado a las potenciales amenazas climáticas.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se incluye una actuación específica en la ficha A49, *Elaboración de planes y acciones municipales de adaptación al cambio climático*, que recoge las medidas propuestas.

ALEGACIÓN Nº25: Presentada por CCOO.

- **Concepto de alegación:** Alegación general a los plazos de publicación de la ahora denominada EECAM.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. La fecha final de publicación de la EECAM responde a un proceso de unificación de dos estrategias regionales originalmente independientes (energía y calidad del aire y cambio climático), lo que ha supuesto un retraso en el plazo final. En este sentido, en el proceso de aprobación de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023-2030, se ha reflejado el proceso que se ha llevado a cabo hasta llegar a este punto.

Finalizado el ciclo de planificación previsto en la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013-2020), también conocida como el Plan Azul+, la entonces Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad inició los trabajos necesarios para elaborar un nuevo documento estratégico en el que establecer las grandes líneas de actuación a largo plazo para la mitigación y la adaptación al cambio climático y la mejora de la calidad del aire en la región.

En el marco de estos trabajos, se llevó a cabo un proceso de consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid relativo a la redacción de la nueva Estrategia, cuya información estuvo activa para poder recibir aportaciones de cualquier persona u organización interesada desde el 4 hasta el 24 de junio de 2021, ambos incluidos.

Posteriormente, el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, encomendando a la misma las competencias que en materia de energía estaban atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Por este motivo, resultó indispensable analizar de nuevo la situación, para integrar en un mismo instrumento de planificación, además de las competencias en materia de cambio climático y calidad del aire sobre las que ya se estaba trabajando, las relativas a energía.

- **Concepto de alegación:** se manifiesta la falta de mesas previas, diálogo social, y órganos de participación durante el proceso de elaboración de la EECAM. Sobre el proceso de consulta pública, se expone: *"una absoluta falta de participación (...). La Comunidad de Madrid tiene constituido un Consejo de medio ambiente, así como los mecanismos del Diálogo Social con los agentes sociales. En ninguno de estos espacios se ha tratado el asunto que se lleva ahora al portal de transparencia"*. Se propone que se abra un proceso de participación (no solo de recogida de propuestas) con entidades y agentes sociales.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. El proceso de elaboración de la EECAM ha incluido consultas previas y participación pública, además de la colaboración de distintos órganos, empresas y universidades que han contribuido en su



redacción. Adicionalmente, se ha invitado a los municipios madrileños a la participación en la Sección de Calidad del Aire y se ha convocado la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático y al Comité Científico Técnico de la Comunidad de Madrid, tal como se describe en los propios documentos de la Estrategia.

Como continuación a este proceso, para las futuras revisiones y actualizaciones se ha planteado la posibilidad de crear grupos de trabajo con entidades locales y retomar la actividad de la Mesa de Autoconsumo, así como la Mesa del Hidrógeno para impulsar el diálogo con los agentes involucrados.

- **Concepto de alegación:** referente al género, se resalta una falta de documentación sobre el impacto del cambio climático en el género, y se expone *"como ocurre con demasiada asiduidad se despachan con "se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. Mientras que la amenaza climática es la misma para hombres y mujeres, lo que se constata es una mayor vulnerabilidad en mujeres, por el contexto socioeconómico que, generalmente, presentan; lo que sí puede contribuir a un mayor riesgo. Estas diferencias quedan recogidas en el Anexo 6 de la EECAM relativo al Análisis de vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático de los municipios madrileños.

- **Concepto de alegación:** acerca de la alegación por la inclusión conjunta de Energía, Clima y Aire en una misma estrategia.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. La EECAM ha sido diseñada conjuntamente para el eje Energía, Clima y Aire por ser materias intrínsecamente relacionadas y que interactúan y afectan a diversos sectores y actividades.

Otras materias, como pueden ser el agua o los residuos, que ya disponen de sus propios planes, como el *Plan Estratégico de Canal 2030*, o la nueva *Estrategia de Economía Circular*, actualmente en elaboración y que será publicada previsiblemente en 2024, quedan referenciadas en la Estrategia, en la medida en que son materias transversales que afectan y se ven afectadas por las distintas actuaciones que se lleven a cabo en el periodo de ejecución de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** sobre el eje Clima, en lo referente al agua, se propone *"que se establezcan normas, procedimientos y cauces para instalaciones de depósitos de aguas grises y de recogida de lluvias, para riegos y cisternas reutilizando aguas de lavado de manos o duchas, lo que produce importantes ahorros residenciales y en negocios. Que se garantice el derecho humano al suministro de agua y saneamiento"*.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA parcialmente. Las actuaciones citadas anteriormente ya se recogen en el *Plan Estratégico de Canal 2030*, el cual contempla actuaciones de ahorro, eficiencia, y reutilización de agua en distintos sectores de la Comunidad de Madrid. Es por ello que la EECAM es una herramienta estratégica que cubre y alinea todas las actuaciones que se llevan a cabo en la región durante el periodo de implementación de la misma. Por otra parte, es importante destacar que algunas de las medidas citadas en la alegación, son de ámbito local y, por tanto, deben ser los Ayuntamientos los que, en el ámbito de sus competencias, desarrollen normativas o medidas alineadas con las que se solicitan en la alegación.

- **Concepto de alegación:** sobre el proceso de consulta pública realizado en 2021, *"se realizaron muchas de las consideraciones previas que aquí extendemos pero que por supuesto no han sido tenidas en cuenta en absoluto, por lo que entendemos que solo se consideraron las de otros organismos o esta información es claramente imprecisa"*.

Se considera NO PROCEDENTE y se DESESTIMA, aclarando que el proceso seguido para la aprobación de la EECAM está recogido en la introducción del documento, donde se detallan las consultas realizadas y los plazos en que se han llevado a cabo. Así, durante la primera consulta pública se recibieron alegaciones por parte de 6 organismos, cuyas sugerencias se tuvieron en cuenta en la redacción del documento. Como se ha indicado, posteriormente, se encomendaron a la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, las competencias que en materia de energía estaban atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Por este motivo, se hizo imprescindible analizar de nuevo la situación para integrar en un mismo instrumento de plantificación, además de las competencias en materia de cambio climático y calidad del aire, sobre las que ya se estaba trabajando, las relativas a energía. Por ello, al haberse incorporado los aspectos relacionados con la energía en el documento estratégico, se consideró indispensable volver a someter de nuevo a consulta pública el proyecto de Decreto por el que se apruebe la futura Estrategia. Por ello, durante el mes de abril de 2023 (del 30 de marzo al 21 de abril), se llevó a cabo un nuevo proceso de consulta en el que se recibieron un total de 10 alegaciones, mayoritariamente de asociaciones y entidades relacionadas con la energía y medio ambiente, cuyas aportaciones han sido analizadas y recogidas en la elaboración de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** en la Introducción se alega sobre la energía que *"debe ser asequible y accesible universalmente, garantizando la eliminación de la pobreza energética"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. La EECAM desarrolla un área de actuación específica para ello. En ese sentido, el A-21 (*Protección de los consumidores de energía*), tiene como principal objetivo el desarrollo de una transición



energética justa, que no se olvide de nadie en el camino. A fin de lograrlo se proponen medidas como la gestión del bono social eléctrico y térmico; además de otras actuaciones en el ámbito de la movilidad urbana, como son el impulso a incentivos para rentas bajas.

- **Concepto de alegación:** en la Introducción se alega sobre la energía *“uno de los principios fundamentales que es la autogeneración, autoconsumo o generación y consumo de proximidad, autónoma y colaborativa, generando redes próximas de energía sostenible y democratizando la producción, distribución y consumo”*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. La EECAM ya considera el autoconsumo un aspecto clave a desarrollar para lograr la descarbonización justa de la región. Tal es así, que el fomento de las comunidades energéticas está plenamente contemplado en la EECAM, con actuaciones recogidas en el Anexo 1, en el área de actuación A-20 (*Apoyo a la creación de comunidades energéticas*), así como en la A-12 (*Apoyo al autoconsumo renovable tanto individual como compartido en el sector residencial y comercial*). Además, se ha fijado un objetivo de autoconsumo a 2030 de 103,7 instalaciones/miles de CUPs. Por otra parte, tal y como se ha explicado en una alegación anterior, con el fin de fomentar las comunidades energéticas y atender las solicitudes, se procederá a retomar la actividad de la Mesa de Autoconsumo.

- **Concepto de alegación:** sobre la Introducción, en la página 25, alegación acerca de un urbanismo responsable en relación a la reducción de la movilidad. También se solicita en lo referente la apuesta por un urbanismo responsable que genere servicios de proximidad, y la elaboración de Planes de Movilidad específicos.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. La EECAM ya contempla como objetivo la reducción de la movilidad urbana, como queda recogido en el área de actuación A1 (*Uso eficiente de los medios de transporte y promoción del transporte público*) y A-2 (*Apoyo al cambio modal*), donde se fomentan actuaciones para transformar la movilidad en la región.

Por otra parte, en lo referente a Planes de Movilidad, estos quedan recogidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, donde se establecen que son los municipios los competentes en la elaboración de dichos planes. No obstante, la Comunidad de Madrid se erige como un organismo facilitador que puede prestar apoyo técnico y orientación, en caso necesario, para la exitosa elaboración de dichos Planes de Movilidad.

- **Concepto de alegación:** en la Introducción, acerca del sector de la edificación, se alega que no se plantean impulso al tratamiento de residuos cercano en separación, con reducción de envases y residuos, y en general al transporte que generan”.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA al exceder del marco de actuación de esta estrategia. Todos los aspectos referentes a la generación y tratamiento de residuos serán contemplados en la nueva Estrategia de Economía Circular, actualmente en proceso de elaboración por la DG competente que se redactará en coherencia con los objetivos y metas recogidos en la EECAM.

- **Concepto de alegación:** alegaciones sobre el 1.4.1 Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid, el 1.4.2 Plan Azul +; 1.4.3 Plan Energético 2016-2020; 1.4.4 Plan Estratégico de Canal de Isabel II; 1.4.5 Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos.; y 1.4.6 Otros planes relacionados con el cambio climático.

Se considera NO PROCEDENTE y, por tanto, SE DESESTIMA. En este sentido, la EECAM hace una revisión y da cobertura a los planes citados (herramientas previas a la EECAM); sin embargo, no es objeto de esta Estrategia modificar los planes ya existentes.

No obstante, sí que se han incluido y actualizado en la presente EECAM aquellas medidas pendientes de implementación y que contribuyen a cumplir con los objetivos planteados en la Estrategia. Con este documento y todos sus anexos, se ha tratado de dar coherencia a la planificación, actualizando la información y estableciendo nuevos objetivos a 2030.

- **Concepto de alegación:** acerca de la valorización de residuos, se expone que *“excluimos la técnica de incineración de residuos como valorización y debe ser una técnica a extinguir dada su peligrosidad, en todo caso debe ser ejercida en situaciones especiales de manera localizada sin transporte y ante residuos específicos”*.

Se considera PROCENTE, sin embargo, SE DESESTIMA al exceder del marco de actuación de esta estrategia. Todos los aspectos referentes a la generación y tratamiento de residuos serán contemplados en la nueva Estrategia de Economía Circular, actualmente en proceso de elaboración por la DG competente que se redactará en coherencia con los objetivos y metas recogidos en la EECAM. No obstante, cabe señalar que las únicas referencias a incineración recogidas en la EECAM son relativas a instalaciones ya existentes.

- **Concepto de alegación:** sobre calidad del aire, se recogen 7 propuestas de medidas (página 11 de la alegación).



Al respecto:

Propuesta	Respuesta
1) Disminuir el impacto de la movilidad en la calidad del aire	Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Es uno de los objetivos estratégicos de la EECAM (OE5- Reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos para alcanzar objetivos de mejora de la calidad del aire), que abarca distintas áreas de actuación relativas a la movilidad.
2) Dotar de medios a la inspección para control de vertidos	Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. Excede el marco de actuación de la EECAM.
3) Evitar incendios y accidentes	Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Es una de las áreas de actuación de la EECAM: A.47. (Fortalecer las tareas de prevención de incendios forestales).
4) No instalar nuevas incineradoras	Se considera PROCEDENTE, sin embargo, se DESESTIMA. Todos los aspectos referentes a la generación y tratamiento de residuos serán contemplados en la nueva Estrategia de Economía Circular, actualmente en proceso de elaboración por la DG competente que se redactará en coherencia con los objetivos y metas recogidos en la EECAM. No obstante, las únicas referencias a incineración recogidas en la EECAM son relativas a instalaciones ya existentes
5) Planes de control de los efectos de la ganadería sobre el aire	Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. La ganadería sostenible se incluye en un área de actuación específica para ello, A.39. (Fomento de una agricultura y una ganadería sostenibles que contribuyan a la adaptación al cambio climático).
6) Sustitución de combustible fósil en sector doméstico	Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. La medida ya se contempla en distintas áreas de actuación, como la Ag (Certificación de eficiencia energética y rehabilitación energética de los edificios de los sectores residencial y comercial) o la A12 (Apoyo al autoconsumo renovable tanto individual como compartido en el sector residencial y comercial).
7) Establecer marcadores de composición del aire	Se considera PROCEDENTE, sin embargo, se DESESTIMA. La ficha de actuación A54 (Mantener y mejorar las redes de información relacionadas con la calidad del aire y el cambio climático) incluye diferentes actuaciones de mejora y renovación de los sistemas de medida de la contaminación atmosférica, así como de difusión y acceso a la información. Se considera que lo solicitado excede el marco de actuación de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** sobre las estaciones de control de calidad del aire, se expone que *“la mayoría de las estaciones de control de Madrid no cumplen con estas mediciones básicas, por lo que no podemos evaluar correctamente los niveles de contaminación en una zona y sus efectos sin estas medidas (...) Como podemos observar se incumple esta norma en Madrid en sus zonas de especial aglomeración de ciudadanos (...). Tenemos que concluir que en la Comunidad de Madrid hay pocos medidores de contaminantes que no están distribuidos uniformemente y que no todos miden todos los contaminantes fundamentales”*.

Se considera NO PROCEDENTE y, por tanto, SE DESESTIMA.

La Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid dispone desde julio de 2023 de 28 estaciones en las que se miden NO₂, material particulado (PM₁₀-en 21 estaciones-, PM_{2,5}-en 16-) y O₃, en todas ellas. CO y SO₂ se miden en 6 estaciones, una de cada zona de la Red de la Comunidad de Madrid y BTX e Hidrocarburos, se miden en 4 estaciones. Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos, metales pesados y compuestos orgánicos Volátiles, se miden en 3 ubicaciones. La mayoría de los parámetros se miden en puntos fijos de muestreo, a excepción de benzo(a)pireno y metales pesados, para cuya medición se realizan campañas de muestreo fijas e indicativas. Por lo tanto, se evalúan todos los contaminantes acordes a normativa. Estos criterios quedan estipulados en el Anexo IV y X del RD 102/2011.





Por otro lado, la Red ha sido recientemente ampliada, en 2023, con cuatro nuevas casetas para garantizar que todos los municipios de más de 75.000 habitantes cuenten con una estación de control de calidad del aire. Todo ello, a pesar del sobredimensionamiento actual de la Red, que sobrepasa el número mínimo de estaciones de calidad establecido en la legislación vigente, concretamente en los Anexo IV y X del *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire*. Esta ampliación obedece a los esfuerzos realizados por parte de la Comunidad de mejorar la información de calidad del aire y facilitar la aplicación de medidas específicas de control en los episodios de alta contaminación.

Además, con el objetivo de mejorar la transparencia de la información, se propone el área de actuación A-52 (*Acceso a la información sobre energía, calidad del aire y cambio climático para ciudadanos y empresas*).

La información detallada sobre la Red de Calidad del Aire está disponible al público en la web de la Comunidad de Madrid http://gestiona.madrid.org/azul_internet/html/web/3.htm?ESTADO_MENU=3

Además, se ha desarrollado una App específica que está a disposición de los ciudadanos donde pueden consultar los niveles de calidad del aire en todas las estaciones de la red.

- **Concepto de alegación:** sobre energía, se alega que *“Uno de los primordiales problemas fuente de falta de soluciones prácticas es la falta de diálogo social, sin MESA DEL AUTOCONSUMO ELÉCTRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sin Mesa de transición Justa.”*

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. El proceso de elaboración de la EECAM ha incluido consultas previas y participación pública, además de la colaboración de distintos órganos, empresas y universidades que han contribuido en su redacción. Adicionalmente, se ha invitado a los municipios madrileños a la participación en la Sección de Calidad del Aire y se ha convocado la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.

Como continuación a este proceso, para las futuras revisiones y actualizaciones se ha planteado la posibilidad de crear grupos de trabajo con entidades locales y retomar la actividad de la Mesa de Autoconsumo, así como la Mesa del Hidrógeno para impulsar el diálogo con los agentes involucrados.

- **Concepto de alegación:** sobre energía se expone lo siguiente, *“apelamos a la cooperación de su Secretaría para estudiar la viabilidad de la implantación de la tarifa eléctrica por tramos”*.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. La implantación o modificación de la tarifa eléctrica por tramos excede el marco de actuación de la EECAM y del ámbito de competencia de la Comunidad de Madrid.

La tarificación eléctrica es competencia del Estado, y queda regulada en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los PVPC de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, así como los peajes de transporte y distribución se establecen en la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y los cargos en el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico .

- **Concepto de alegación:** respecto a la producción y consumo de energía, se solicitan medidas de control público de precios, eficiencia energética y desarrollo de redes de proximidad de renovables que incluyan a colectivos vulnerables.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA, por ello todas las actuaciones solicitadas ya están íntegramente contempladas en la EECAM.

La eficiencia energética es el primer objetivo estratégico establecido en el marco de la EECAM: OE1-Impulsar la eficiencia energética y fomentar el autoconsumo de fuentes renovables (disponible para consulta en el apartado 4.5.1 del documento). Además, se ha fijado un objetivo de autoconsumo a 2030 de 103,7 instalaciones/miles de CUPs; y más concretamente el fomento de las comunidades energéticas está recogido en el área de actuación A-20 (*Apoyo a la creación de comunidades energéticas*), así como en la A-12 (*Apoyo al autoconsumo renovable tanto individual como compartido en el sector residencial y comercial*), del Anexo 1.

En lo relativo a ayudas para colectivos vulnerables, la EECAM desarrolla un área de actuación específica para ello, el A-21 (*Protección de los consumidores de energía*), que tiene como principal objetivo el desarrollo de una transición energética justa. A fin de lograrlo se proponen medidas como la gestión del bono social eléctrico y térmico; además de otras actuaciones en el ámbito de la movilidad urbana, como son el impulso a incentivos para rentas bajas. Los detalles al respecto están disponibles para consulta en el Anexo 1 de la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** respecto de las alegaciones sobre el control público y la propiedad pública de la electricidad.



Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. Lo solicitado excede el marco de actuación de la EECAM y del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid. La regulación del sector es competencia del Estado y queda establecida en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, donde se regula el régimen de mercado.

- **Concepto de alegación:** solicitud de implantación de PERTEs para expandir el autoconsumo eléctrico y el ahorro energético en hogares.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. Conviene señalar que la gestión que está haciendo la Comunidad de Madrid de los fondos MRR se considera eficaz, y el marco estratégico o sistema de gobernanza al que hace referencia la alegación no es competencia de las Comunidades Autónomas, sino que está establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La información relativa a los fondos destinados a la Comunidad de Madrid, puede consultarse en la siguiente URL: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/actualidad/next-generation-eu-mecanismo-recuperacion-resiliencia>

No obstante, la EECAM aboga por una expansión del autoconsumo eléctrico y el ahorro energético en hogares. Como ya se ha citado en alegaciones anteriores, se promueven entre otras actuaciones, la gestión del bono social térmico y eléctrico, así como la actualización de diversos planes RENOVE y el fomento de las comunidades energéticas. Todas las medidas establecidas en la EECAM están disponibles para consulta en el Anexo 1.

ALEGACIÓN Nº26: Presentada por Oficemen.

- **Concepto de alegación:** Se solicita la modificación de texto en el apartado 3.2. Identificación de los sectores relevantes (página 173)

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir el texto solicitado, ya que se estima que la reducción de las emisiones industriales tiene una dificultad añadida, dado que en muchos casos son intrínsecas a los procesos de producción de los diferentes sectores, como el caso de la industria del cemento, por ejemplo.

- **Concepto de alegación:** Se solicita la modificación de texto en el apartado 4.5. Objetivos Estratégicos Horizonte 2030 (página 187)

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir el texto solicitado.

- **Concepto de alegación:** Se solicita la modificación de texto en el apartado 5.3. Áreas de Actuación en el Sector de la energía, la industria y las *utilities* (página 202)

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA parcialmente. No se incluye el texto solicitado en el apartado 5.3 de la EECAM, ya que no se crea un Área de Actuación nueva. En cambio, se procede a introducirlo en el Anexo 1 dentro de las fichas de actuación. Concretamente, se modifica el Área de Actuación A22 (*Aprovechamiento del calor y energía residuales y gestión eficiente de los procesos*) para dar cabida a lo mencionado.

Esta medida se encuentra en línea con el proyecto de Ley de almacenamiento geológico de carbono, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.miteco.gob.es/gl/cambio-climatico/proyectos-de-cooperacion/cooperacion-internacional/proy_ley_ccs.html

- **Concepto de alegación:** Se solicita la modificación de texto en el apartado 7.3 Definición de escenarios por sectores (página 276)

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA parcialmente. Se procede a incluir parte del texto solicitado, pendiente de las aclaraciones sobre la fracción de biomasa que serán realizadas una vez se apruebe la normativa estatal en la materia.

- **Concepto de alegación:** Se solicita la modificación de texto en el apartado Anexo a, Ficha A-30 (página 48)

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a introducir el texto solicitado.

- **Concepto de alegación:** Se solicita la inclusión de una nueva ficha para "Fomentar las tecnologías de captura, uso y almacenamiento geológico de carbono".

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA parcialmente. No se genera un Área de Actuación nueva, pero sí se procede a modificar la ficha A22. De esta manera, se recoge en la citada ficha lo solicitado, en línea con el proyecto de Ley de almacenamiento geológico de carbono, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.miteco.gob.es/gl/cambio-climatico/proyectos-de-cooperacion/cooperacion-internacional/proy_ley_ccs.html



ALEGACIÓN Nº27: Presentada por DG Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

- **Concepto de alegación:** No hay alegaciones

NO PROCEDE, al no haber alegaciones.

ALEGACIÓN Nº28: Presentada por Madrid Subterra.

- **Concepto de alegación:** Se solicita de manera general la integración de las energías residuales en las fuentes de energía renovable consideradas en la EECAM.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. A pesar de que las energías residuales no pueden considerarse una fuente de energía renovable, ya que la categorización de dichas energías se hace en base a las establecidas en el IPCC en su informe "Renewable Energy Sources and Climate Change Mitigation – Fuentes de Energía Renovables y Mitigación del Cambio Climático", el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, recoge como una actuación de eficiencia energética el aprovechamiento de las energías residuales.

Por este motivo, aunque ya quedaba contemplado el aprovechamiento de procesos y calor residual en el área de actuación A-22 (*Aprovechamiento del calor residual y gestión eficiente de los procesos*), se procede a incluir y especificar la propuesta en el área de actuación citada. Por otra parte, también se procede a incluir una mención específica a las energías residuales en el A-8- (*Actuaciones sobre infraestructuras de transporte de la comunidad de Madrid*), que recoja la siguiente acción específica: asegurar que en el diseño, remodelación y gestión de infraestructuras urbanas de transporte se tome en consideración las energías residuales generadas en dichas infraestructuras evitando su dispersión a la atmósfera para su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable; así como en el A-33 (*Impulso de las energías renovables térmicas*). De esta manera, se considera estimada la alegación, dando respuesta a los requerimientos de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

- **Concepto de alegación:** aportar información más específica sobre las islas de calor.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. La Estrategia recoge la información relativa a amenazas climáticas en el Anexo 6 relativo a la vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático. En lo relativo a las islas de calor, si bien estas se describen brevemente en el citado Anexo, no entra en el marco de actuación de la EECAM el estudio detallado de las mismas, para lo cual sería necesario la realización de un estudio pormenorizado y a escala local, lo que será tenido en cuenta durante el seguimiento y desarrollo de la estrategia.

- **Concepto de alegación:** considerar nuevos modelos de economía circular como el aprovechamiento de calor de las infraestructuras y el de las energías residuales generadas en las infraestructuras para su propio abastecimiento y el de edificaciones en superficie.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. A pesar de que las energías residuales no pueden considerarse una fuente de energía renovable, ya que la categorización de dichas energías se hace en base a las establecidas en el IPCC en su informe "Renewable Energy Sources and Climate Change Mitigation – Fuentes de Energía Renovables y Mitigación del Cambio Climático", el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, recoge como una actuación de eficiencia energética el aprovechamiento de las energías residuales.

Por este motivo, aunque ya quedaba recogido el aprovechamiento de procesos y calor residual en el área de actuación A-22 (*Aprovechamiento del calor residual y gestión eficiente de los procesos*), se procede a incluir y especificar la propuesta en el área de actuación citada. Por otra parte, también se procede a incluir una mención específica a las energías residuales en el A-8- (*Actuaciones sobre infraestructuras de transporte de la comunidad de Madrid*), que recoja la siguiente acción específica: asegurar que en el diseño, remodelación y gestión de infraestructuras urbanas de transporte se tome en consideración las energías residuales generadas en dichas infraestructuras evitando su dispersión a la atmósfera para su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable; así como en el A-33 (*Impulso de las energías renovables térmicas*). De esta manera, se considera estimada la alegación, dando respuesta a los requerimientos de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

- **Concepto de alegaciones:** se realizan dieciocho peticiones específicas de modificación de texto en distintos apartados.

Se consideran PROCEDENTES y al respecto:

Solicitud de modificación	Respuesta
---------------------------	-----------





apartados 1.3 pág. 47	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
apartados 1.3 pág. 50	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
apartado 2.1.2 pág. 83	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
apartado 2.1.2 pág. 91	SE ESTIMA parcialmente. Se considera referenciado en otros apartados.
apartado 2.1.4 pág. 125	SE ESTIMA parcialmente. Se considera referenciado en otros apartados.
apartado 2.2.3 pág. 147	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
apartado 3.1.1 pág. 162	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
apartado 3.1.1 pág. 163	SE ESTIMA. Se procede parcialmente por tanto a la corrección del texto.
apartado 3.1.2 pág. 164	SE ESTIMA. Se procede parcialmente por tanto a la corrección del texto.
apartado 4.5.1 pág. 185	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
apartado 4.5.1 pág. 187	SE ESTIMA. Se procede parcialmente por tanto a la corrección del texto.
apartado 4.5.1 pág. 190	SE ESTIMA parcialmente. Se considera referenciado en otros apartados.
apartado 5.1 pág. 196	SE ESTIMA. Se procede por tanto a la corrección del texto.
apartado 5.3 pág. 202	SE ESTIMA parcialmente. Se considera referenciado en otros apartados, A8.
apartado 5.6 pág. 225	SE DESESTIMA.
apartado 5.6 pág. 229	SE DESESTIMA.
apartado 6.5 pág. 257	SE DESESTIMA.
apartado 6.5 pág. 258	SE DESESTIMA.
apartado 8.2 pág. 306	SE ESTIMA.

ALEGACIÓN N°29: Presentada por CONFEBUS.

Se consideran íntegramente atendidas en la ALEGACIÓN 21 presentada por CONFEBUS en conjunto con el CEIM.

ALEGACIÓN N°30: Presentada por CMTA. CONFEBUS-AETRAM.

ASOCIACIÓN AETRAM:

- **Concepto de alegación:** se solicita el fomento del transporte sostenible al trabajo y proponen para ello la realización de Planes de Transporte al Trabajo (PTT) en áreas metropolitanas y entornos urbanos.





Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. La EECAM ya contempla el transporte escolar y de trabajadores en su Área de Actuación A1 – *Uso eficiente de los medios de transporte y promoción del transporte público* contempla dentro de sus actuaciones el *"impulso del desarrollo de planes de movilidad de trabajadores e impulso al transporte público escolar"*. No obstante, se modifica el texto para otorgarle mayor importancia, tal y como se solicita.

- **Concepto de alegación:** se solicita integrar el transporte escolar como medida.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. La EECAM ya contempla el transporte escolar en su Área de Actuación A1 – *Uso eficiente de los medios de transporte y promoción del transporte público* contempla dentro de sus actuaciones el *"impulso del desarrollo de planes de movilidad de trabajadores e impulso al transporte público escolar"*. No obstante, se modifica el texto para otorgarle mayor importancia, tal y como se solicita.

- **Concepto de alegación:** respecto del transporte público colectivo, se expone que *"debería preverse y desarrollarse un plan de contingencia y protocolo de acceso para autobuses con grupos de personas para eventos y congresos que permita ordenar la entrada y salida y el depósito y recogida de personas para evitar problemas y situaciones caóticas de tráfico"*.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir la siguiente actuación en el Anexo 1, ficha A-1 (Uso eficiente de los medios de transporte): *"Impulso del desarrollo de planes de movilidad para eventos y congresos"*.

- **Concepto de alegación:** se solicita el acceso sin restricciones del transporte público colectivo a las ZBE de los municipios de la Comunidad de Madrid.

Se considera procedente, pero SE DESESTIMA. La EECAM ya contempla el impulso de dichas actuaciones. No obstante, en materia de circulación de vehículos en entornos urbanos, son los Ayuntamientos las entidades responsables y competentes de la delimitación de las ZBEs (Zonas de Bajas Emisiones) y sus restricciones de movilidad. La Comunidad de Madrid se erige como un organismo facilitador que presta apoyo técnico y orienta a los municipios, que son los organismos competentes, en caso de necesitar indicaciones en el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1052/2022. En este sentido, se ha puesto a disposición del público información relacionada las ZBE, a fin de explicar su importancia y los criterios que deben ser tenidos en cuenta para su implementación.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/zonas-bajas-emisiones-zbe>

Además, la EECAM ha desarrollado otras herramientas para la promoción del transporte público, dentro de sus competencias. Así, se menciona a modo de ejemplo la ficha A-1 (Uso eficiente de los medios de transporte y promoción del transporte público) o la A-2 (Apoyo al cambio modal) donde se recogen una serie de actuaciones con este fin. Los detalles al respecto están disponibles para consulta en el Anexo 1 de la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** se expone, *"se deben contemplar un aumento de las partidas destinadas a la incentivación de la renovación de autocares discrecionales con tecnología EURO VI, (...) y subvenciones que ayuden a la renovación de las flotas"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Esto ya queda contemplado en la EECAM en la Área de Actuación A-4 (*Impulso a la transformación de las flotas de transporte de viajeros y mercancías mediante el uso de tecnologías y combustibles menos contaminantes*), donde se propone el uso de incentivos para la renovación de flotas de transporte.

- **Concepto de alegación:** sobre el fomento del uso de las nuevas tecnologías, se expone, *"La eficacia del desarrollo tecnológico en la estrategia de la movilidad colectiva que incide de forma real en descontaminación y descongestión del tráfico requiere de una profunda transformación del actual modelo de transporte modificando la regulación vigente que impide la venta a plaza, y la complementariedad de servicios discrecionales y regulares especiales que llevan a cabo los autocares."*

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA, todas las actuaciones respecto a un cambio en el modelo de transporte quedan ya recogidas en la EECAM, y están contempladas en el Área de Actuación A2 (*Cambio Modal*). Los detalles están disponibles para consulta en el Anexo 1 de la Estrategia.

ASOCIACIÓN CONFEBUS:

Se consideran atendidas íntegramente en la Alegación N°21 de CONFEBUS presentada en conjunto con el CEIM.

ALEGACIÓN N°31: Presentada por NEDGIA.

- **Concepto de alegación:** acerca de las solicitudes sobre gas natural, para modificar las metas y escenarios en lo referente al gas natural en el sector doméstico (incluyendo la petición de inclusión del consumo de biometano) y en el sector servicios.



Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Las metas de la EECAM se han establecido en base al PNIEC y al Pacto Verde Europeo, la EECAM aporta el marco estratégico de actuación regional para su cumplimiento. Por tanto, se mantienen las metas ya establecidas, aunque posteriormente la EECAM establezca un margen flexible de implementación, dada la dificultad de ejecución de algunas de ellas.

- Por otra parte, tanto la producción como la utilización de biometano han sido incorporadas a lo largo de la EECAM debido a la importancia que va a tener como desplazamiento del uso térmico del gas natural a lo largo del periodo de la Estrategia. **Concepto de alegación:** solicitud de modificación del análisis DAFO y CAME.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. No se modifica el análisis DAFO-CAME al considerarse que lo solicitado ya queda recogido en las otras Debilidades, Fortalezas, Oportunidades y Amenazas identificadas.

- **Concepto de alegación:** solicitud de inclusión de modelos económicos y análisis coste-beneficio.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Resulta relevante destacar la importancia de los recursos financieros en el desarrollo de la Estrategia. Por ese motivo, la movilización financiera queda recogida en la memoria económica de la EECAM, que contempla un modelo de colaboración público-privada; y será, previo a la implementación de las medidas, cuando los agentes responsables destinen a ellas los recursos necesarios. En cuanto a la dotación económica que sea competencia de la Comunidad de Madrid deberá ser aprobada en sus presupuestos generales de forma anual. Aquellas actuaciones que sean de competencia municipal, serán igualmente aprobadas por las administraciones locales correspondientes. No obstante, y dado el carácter transversal de la Estrategia, que implica a todos los sectores de la sociedad madrileña, no es posible aportar la información específica en el documento elaborado ni recoger información detallada al respecto en las fichas de actuación.

- **Concepto de alegación:** solicitud de modificación del contenido en las áreas de actuación A-11, A-17, A-18, A-25, A-26, A-31, A-33, A-38, A-42, A-45, A-53, A-56, A-57, A-58, A-X.

Se consideran PROCEDENTES, y al respecto:

Área de actuación	Respuesta
A-11	SE DESESTIMA. En el Área de Actuación se indica que se realizará el impulso a los Planes Renove de electrodomésticos y otros dispositivos que consumen energía, que podrían incluir al gas natural. No obstante, esto dependerá de los criterios finales estipulados en las ayudas.
A-17	SE DESESTIMA, puesto que la medida pretende potenciar el almacenamiento energético en la Comunidad de Madrid, mediante la elaboración de hojas de ruta y planes. Por tanto, será a partir de la elaboración de éstas cuando se identifiquen las mejores tecnologías y opciones disponibles de almacenamiento. Por tanto, no es objeto de esta área de actuación dar prioridad a unas tecnologías sobre otras.
A-18	SE ESTIMA parcialmente
A-25	SE ESTIMA
A-26	SE DESESTIMA, puesto que ya está contemplado, se indica el "Fomento el autoconsumo con tecnologías renovables y la instalación de acumuladores de energía en las industrias madrileñas". Por tanto, no se considera necesario la especificación de las tecnologías.
A-31	SE ESTIMA
A-33	SE ESTIMA parcialmente
A-38	SE ESTIMA
A-42	SE DESESTIMA, ya se especifica en la medida que el fomento del empleo de la biomasa como fuente energética está limitada a aquellas calderas certificadas en términos de emisiones y con empleo de biomasa certificada. Además, se indica que solo se debe impulsar en aquellos emplazamientos donde la calidad del aire lo permita.





Área de actuación	Respuesta
A-45	SE ESTIMA
A-53	SE ESTIMA
A-56	SE DESESTIMA, se considera que esto será uno de los potenciales criterios a incluir en los pliegos y procedimientos de contratación. Esto deberá ser a su vez evaluado para cada caso en particular
A-57	SE ESTIMA
A-58	SE DESESTIMA, ya que lo solicitado será evaluado en cada caso particular en la implementación de los planes y estrategias sectoriales
A-X	SE DESESTIMA. El biometano, sin perjuicio de futuras directrices, se considera como una alternativa de bajas emisiones. Por ello, está ya incluido en el área de actuación A-31 (Utilización de residuos para generación de gases renovables y biocombustibles), que contempla: la promoción y apoyo a iniciativas basadas en la generación de gases renovables como el biogás, el biometano o el hidrógeno verde; y el apoyo al desarrollo de proyectos de producción de biocombustibles. Además, se procede a incluir el biometano específicamente en el Objetivo Estratégico 3- Promover el crecimiento de la producción de energía eléctrica y térmica con fuentes renovables o bajas en carbono, explicado en detalle en el apartado 4.5 del documento de la EECAM.

ALEGACIÓN N°32: Presentada por AEMA-ITV.

- **Concepto de alegación:** Se realizan peticiones de modificación de textos en el Anexo 1.

Se consideran PROCEDENTES, y al respecto:

Petición de modificación	Respuesta
Anexo 1. Áreas de actuación por sectores, de la ficha A-1.	Se ESTIMA parcialmente.
Anexo 1. Áreas de actuación por sectores, de la ficha A-4.	Se ESTIMA
Anexo 1. Áreas de actuación por sectores, de la ficha A-7.	Se DESESTIMA
Anexo 1. Áreas de actuación por sectores, de la ficha A-50.	Se ESTIMA parcialmente

- **Concepto de alegación:** Introducción de una medida adicional: *"Utilización de las cámaras dotadas de lector OCR para identificar vehículos sin ITV vigente y requerir al titular para que realice la ITV"*

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. La actuación propuesta excede del ámbito de aplicación de la EECAM. No obstante, los sistemas de control ya están contemplados en las actuaciones diseñadas.

- **Concepto de alegación:** Introducción de una medida adicional: *"Regular que, a través de un control visual por los agentes de la autoridad, si el vehículo no dispone del distintivo V-19 (comúnmente conocida como la pegatina de ITV) o no dispone del distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, tras las verificaciones oportunas, se requiera al titular/usuario del vehículo para que presente el vehículo a inspección en una estación ITV."*





Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. No se crea una nueva área de actuación, al considerarse que ya están contempladas otras actuaciones de control de ITV. Por otra parte, excede el marco de actuación de la EECAM, toda vez que la periodicidad de las inspecciones técnicas de los vehículos son competencia del Estado.

- **Concepto de alegación:** Introducción de una medida adicional: “Establecer a través de la correspondiente coordinación, entre la Comunidad de Madrid y las entidades de ITV, campañas periódicas de comprobación de las emisiones”.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. No se crea una nueva área de actuación, al considerarse que excede el marco de actuación de la EECAM. La normativa estatal de inspecciones técnica de vehículos ya establece los plazos que deben para estos controles. Además, la EECAM ya recoge todo un conjunto de áreas de actuación, entre las que figuran impulso de la movilidad baja en emisiones, cambios modales del uso del transporte, fomento del transporte público, renovaciones de vehículos, etc. que coadyuvarán en una reducción de las emisiones globales del sector transporte en la Comunidad de Madrid.

ALEGACIÓN N°33: Presentada por AEMA-ITV.

- Concepto de alegaciones: Alegaciones de AEMA-ITV presentadas también en la alegación N°32.

Se considera contestada en la Alegación N°32.

ALEGACIÓN N°34: Presentada por CEIM.(CEIM-CONFEBUS-AGREMIA-AECIM)

Alegaciones del CEIM, CONFEBUS, AGREMIA y AECIM.

Se consideran atendidas íntegramente en la Alegación N°21 del CEIM.

ALEGACIÓN N°35: Presentada por FACONAUTO.

- **Concepto de alegación:** En lo relativo a una Estrategia de Movilidad, se propone, un Plan de Descarbonización Gradual 2024-2027, con tres ejes detallados.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se procede a incluir el Plan de Descarbonización y sus medidas en el área de actuación A-3 *Impulso a la movilidad eléctrica y baja en emisiones*, del Anexo 1 de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** en lo relativo a Zonas de Bajas Emisiones y medidas de cambio modal a) Facilitar el acceso a los vehículos privados de bajas emisiones, b) Utilizar los criterios de las etiquetas medioambientales de la DGT y c) Establecimiento de ZBE cuando exista una amplia red de infraestructuras de carga.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. La EECAM ya contempla el impulso de dichas actuaciones. No obstante, en materia de circulación de vehículos en entornos urbanos, son los ayuntamientos las entidades responsables y competentes de la delimitación de las ZBEs (Zonas de Bajas Emisiones) y sus restricciones de movilidad. La Comunidad de Madrid se erige como un organismo facilitador que presta apoyo técnico y orienta a los municipios, que son los organismos competentes, en caso de necesitar indicaciones en el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1052/2022. En este sentido, se ha puesto a disposición del público información relacionada las ZBE, a fin de explicar su importancia y los criterios que deben ser tenidos en cuenta para su implementación.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/zonas-bajas-emisiones-zbe>

ALEGACIÓN N°36: Presentada por UNEF.

- **Concepto de alegación:** en lo referente al hidrógeno verde, se expone que “Los objetivos deben incluir medidas que: A) Faciliten al máximo la tramitación de estos proyectos con medidas de ‘ventanilla única’ y en modo ‘fast-track’ para la autorización de conexión, de tramitación ambiental y de explotación de los tres elementos de la planta (generación renovable, electrolizador, concesión para el consumo de agua). B). Compatibilizar distintas capas de ayuda que logren cubrir el ‘funding gap’ de estos proyectos y de nuevos desarrollos para incentivar las decisiones finales de inversión (ayudas directas, o exenciones fiscales a los distintos actores involucrados en el proyecto: generador renovable, productor de hidrógeno y consumidor industrial).”

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA.

Si bien no se incluyen expresamente en la EECAM las actuaciones citadas, la Unión Europea ha publicado este año la *Directiva (UE) 2023/2413, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente*



de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo. Esta Directiva tendrá su transposición en España, a partir de la cual la Comunidad de Madrid actuará acorde a lo establecido, en el ámbito de sus competencias.

Por otra parte, es importante destacar que, independiente de las medidas que se han establecido en el Anexo 1 de la EECAM, se va a retomar la [Mesa del Hidrógeno](#) para impulsar el diálogo con los agentes involucrados y poder recoger así nuevas propuestas. Adicionalmente, se recuerda que la EECAM ha diseñado varias Áreas de Actuación para el fomento del hidrógeno verde, como la A-6, A-57, y A-18, disponibles para consulta en el Anexo 1.

- **Concepto de alegación:** acerca de las metas de electrificación establecidas en Transporte y movilidad, se expone que *"El PNIEC proyecta un incremento hasta un parque de 5,5 millones de unidades para 2030. Sin embargo, las estimaciones del sector sugieren que el mercado de vehículos electrificados cerrará el año 2023 con alrededor de 110.000 unidades (...). En consecuencia, aunque el mercado de vehículos electrificados experimenta un crecimiento sostenido, este debería ser aún más pronunciado. El problema en España no radica en la oferta, sino en una demanda insuficiente y poco estimulada. La meta de alcanzar 5,5 millones de vehículos eléctricos parece ser difícil de lograr, ya que requeriría que aproximadamente el 80% de los vehículos vendidos en España hasta 2030 fueran eléctricos, una proporción significativamente distante de la realidad actual. Creemos necesario ir más allá de los propios objetivos establecidos por el paquete europeo Fit for 55, donde se establece una renovación del parque de coches y furgonetas de más del 55%."*

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. Si bien es necesario estimular la demanda, la EECAM refleja un objetivo de compra realista basado en un estudio específico realizado por la UPM. La EECAM ha sido diseñada con un enfoque *top down* en base a la normativa vigente. No obstante, la Estrategia es un documento vivo y flexible que se nutrirá durante la implementación específica de las medidas, del diálogo con agentes involucrados y de la colaboración público-privada para un desarrollo exitoso de las mismas.

- **Concepto de alegación:** en lo referente a electrificación, se expone que *"En cuanto a las infraestructuras de recarga, también estamos lejos de los objetivos establecidos. Desde UNEF solicitamos instalar los puntos de recarga en las principales carreteras aprovechando las infraestructuras (subestaciones) cercanos a los parques fotovoltaicos, dando prioridad a puntos de recarga ultra rápidos, ya que los tiempos son importantes e incentivando la carga en horas solares."*

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. La instalación de puntos de recarga se realizará acorde a la normativa vigente, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, y al nuevo impulso que supondrá la aplicación del Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos. Por otra parte, la EECAM desarrolla actuaciones específicas para la promoción y el desarrollo de instalaciones de puntos de recarga. Los detalles al respecto pueden consultarse en el Anexo 1 de la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** en lo referente al sector residencial, se expone que *"El sector residencial, el de servicios y el transporte ocupan un 90% de las emisiones a reducir. Las estrategias aprobadas por el ayuntamiento de Madrid, hacen referencia a objetivos del 30% de autoconsumo en edificios públicos. Sin embargo, desde UNEF creemos que este objetivo puede ser mejorado, estimulando el autoconsumo no solo a través de ayudas directas, sino también por medio de desgravaciones fiscales en los tramos de escala autonómica"*.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. Si bien no se contemplan las desgravaciones fiscales en los tramos de escala autonómica, y no se implementarán en la presente edición de la EECAM, se estudiará la propuesta por las DG competentes y se valorará su inclusión, en caso de estimarse, en futuras actualizaciones de la EECAM.

- **Concepto de alegación:** en lo referente al autoconsumo, se expone que *"medidas que impulsen la simplificación administrativa, facilitando los autoconsumos y autoconsumos con vertidos para que estos puedan de manera sencilla verter sus excedentes a la red, y estimulando el establecimiento de comunidades energéticas."*

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. La EECAM ya considera el autoconsumo un aspecto clave a desarrollar para lograr la descarbonización justa de la región. Tal es así, que el fomento de las comunidades energéticas está plenamente contemplado en la EECAM, con actuaciones recogidas en el área de actuación A-20 (*Apoyo a la creación de comunidades energéticas*), así como en la A-12 (*Apoyo al autoconsumo renovable tanto individual como compartido en el sector residencial y comercial*). Los detalles al respecto pueden consultarse en el Anexo 1 de la Estrategia. Además, se ha fijado un objetivo de autoconsumo a 2030 de 103,7 instalaciones/miles de CUPs. Por otra parte, tal y como se ha explicado en una alegación anterior, con el fin de fomentar las comunidades energéticas y atender las solicitudes pertinentes, se procederá a retomar la actividad de la Mesa de Autoconsumo.

- **Concepto de alegación:** en lo referente al sector doméstico, *"urge la electrificación por medio de sistemas eficientes, como la bomba de calor u otros mecanismos, que puedan ser impulsados por medio de energía renovable de producción autóctona."*



Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Estas actuaciones ya están integradas en las distintas Áreas de Actuación relevantes. En este sentido, se han desarrollado el área de actuación A11 para la renovación de aparatos que consumen energía en el sector residencial, o la A12 para el fomento del autoconsumo renovable. Los detalles están disponibles para consulta en el Anexo 1 de la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** En lo relativo al sector industrial, se expone que *"Una condición previa para que se aceleren los proyectos de energías renovables es simplificar y acortar los procesos de concesión de permisos, pues los largos procedimientos administrativos se han revelado como uno de los principales obstáculos para las inversiones en energías renovables e infraestructuras conexas. Sin embargo, esta reducción de los plazos no debe suponer hacerlos más laxos desde el punto de vista ambiental. Como líneas principales entendemos que debe acelerarse la digitalización, así como permitirse cierta simultaneidad en los trámites y dotar a las distintas administraciones públicas de suficientes medios y personal cualificado"*.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Los plazos de tramitación vienen definidos por otras normativas que exceden el marco de actuación de la EECAM. Por otra parte, en lo referente a la simplificación de trámites administrativos, la Estrategia ya contempla la eliminación de trabas burocráticas, que no debe ser incompatible con los procesos de EIA, u otros procesos de tramitación, a los que deban someterse los expedientes. Así queda recogido en el apartado 4.1. *Papel de la Administración Autonómica en la Estrategia*. Adicionalmente, se plantea esta medida en el Área de Actuación la A57 (*Revisión y simplificación de procedimientos administrativos*).

- **Concepto de alegación:** En lo relativo, al sector agrícola, se expone que *"Aunque el sector agrícola tiene un papel secundario dentro de la lucha de la Comunidad por la reducción de las emisiones GEI (supone solo el 1,7% de las emisiones), el 96% de su consumo final corresponde a derivados del petróleo y solo el 2% a energía eléctrica. En este sentido, urge electrificar este sector por medio del fomento de renovables en las explotaciones no solo para medidas de riego, sino también a través de la utilización autoconsumos que puedan alimentar vehículos eléctricos, de la promoción de la agrovoltaica y el almacenamiento"*

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Es por ello que estas actuaciones ya están integradas en las distintas Áreas de Actuación relevantes. En este sentido, se han desarrollado el área de actuación A36 para la mejora de la eficiencia energética en las explotaciones agrarias y la maquinaria agrícola; y la A37 de fomento del uso de energías renovables en las explotaciones agrarias. Los detalles están disponibles para consulta en el Anexo 1 de la Estrategia.

ALEGACIÓN Nº 37: Presentada por Madrid Subterra

- **Concepto de alegación:** Alegaciones presentadas ya en la alegación Nº28 de Madrid Subterra.

Se consideran atendidas íntegramente en la Alegación Nº28 de Madrid Subterra.

ALEGACIÓN Nº 38: Presentada por REPSOL

- **Concepto de alegación:** como comentario general se indica lo siguiente: *"Si bien la Estrategia está alineada con estos objetivos, los escenarios tendenciales no reflejan los datos históricos reales de biocombustibles consumidos en el sector transporte de la Comunidad y tampoco la proyección a 2030 que debería dar cumplimiento al Real Decreto 1085/2015, así como adicionalmente, el mix energético, que debería dar cumplimiento al objetivo mínimo finalmente acordado en la recientemente aprobada RED"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Al no ser posible modificar los datos en su conjunto para todos los escenarios recogidos en la EECAM en la actual edición, se ha incluido una explicación al respecto en la Tabla 26 y la Tabla 43, que recogen los datos del sector transporte. No obstante, se realizará una revisión de los datos para futuras actualizaciones. Al respecto, se ha incluido en el documento el siguiente texto.

"Estos datos toman como base la metodología de cálculo empleada en el Balance Energético de FENERCOM. El balance de FENERCOM contabiliza las ventas directas de biocombustibles, no el biocombustible inyectado en red como mezcla en los derivados del petróleo. A modo aclaratorio se indica que para el año 2021 el consumo de biocombustibles en la Comunidad de Madrid fue de 121 ktep. Por otra parte, los datos referentes a la obligatoriedad de comercialización de biocombustibles establecida en el Real Decreto 1085/2015, no se han presentado desagregados, sino que quedan incluidos en los derivados del petróleo. Se actualizarán estos datos en futuras ediciones de la EECAM".

- **Concepto de alegación:** como comentario general se indica lo siguiente: *"Se deben tener en consideración los combustibles renovables líquidos además de los gaseosos para la contribución a los objetivos de clima en los diferentes sectores [...]. Respecto al biogás, es necesario promocionar su upgrading a biometano para inyección a red y no solo su consumo in situ"*.



Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Si bien la producción de combustible renovable está expresamente recogida en la EECAM, se procede a mencionar los combustibles renovables líquidos en el área de actuación A-31 (*Utilización de residuos para generación de gases renovables y biocombustibles*).

- **Concepto de alegación:** como comentario general se indica lo siguiente: “[...] *Es necesario promover otras operaciones de valorización de residuos distintas de la incineración y de mejor resultado medioambiental [...]*”.

Se considera PROCENTE, pero SE DESESTIMA. Todos los aspectos referentes a la generación y tratamiento de residuos serán contemplados en la nueva Estrategia de Economía Circular, actualmente en proceso de elaboración por la DG competente que se redactará en coherencia con los objetivos y metas recogidos en la EECAM. No obstante, las únicas referencias a incineración recogidas en la EECAM son relativas a instalaciones ya existentes, dado que la EECAM no promueve activamente las técnicas de incineración.

- **Concepto de alegación:** se realizan 15 solicitudes de modificación a apartados específicos de la EECAM.

Se consideran PROCEDENTES, y al respecto:

Observaciones	Respuesta
Observación 1) Se solicita la modificación de texto en el documento de la Estrategia, apartado 2.1	SE ESTIMA
Observación 2) Se solicita la inclusión de texto en el documento de la Estrategia, apartado 2.1	SE ESTIMA
Observación 3) Se solicita la inclusión de datos reales de biocombustibles de los años 2018 a 2022 disponibles en CORES y objetivos de incorporación de biocombustibles en el documento de la Estrategia, apartado 2.1 Situación actual de la Comunidad de Madrid, tabla 26	SE ESTIMA
Observación 4) Se solicita la modificación de texto en el documento de la Estrategia, apartado 3.1	SE ESTIMA
Observación 5) Se solicita la modificación de texto en el documento de la Estrategia, apartado 4.1	SE ESTIMA
Observación 6) Se solicita la inserción de texto en el documento de la Estrategia, apartado 4.3	SE ESTIMA
Observación 7) Se solicita la modificación de texto en el documento de la Estrategia, apartado 5.1	SE ESTIMA
Observación 8) Se solicita la modificación de texto en el documento de la Estrategia, apartado 5.2	SE DESESTIMA
Observación 9) Se solicita la inclusión de datos reales de biocombustibles de los años 2018 a 2022 disponibles en CORES y objetivos de incorporación de biocombustibles en la tabla 43	SE ESTIMA
Observación 10) Se solicita la modificación de texto en el Anexo 1, ficha A-34	SE ESTIMA
Observación 11) Se solicita la modificación de texto en el Anexo 1, ficha A-17	SE ESTIMA
Observación 12) Se solicita la modificación de texto en el Anexo 1, ficha A-12	SE ESTIMA
Observación 13) Se solicita la modificación de texto en el documento de la Estrategia, OE-3	SE ESTIMA
Observación 14) Se solicita la adición de una ficha de actuación nueva.	SE DESESTIMA
Observación 15) Se solicita la aclaración de los agentes implicados en las fichas de actuación	SE ESTIMA parcialmente

La Observación 3 se ESTIMA. Al no ser posible modificar los datos en su conjunto para todos los escenarios recogidos en la EECAM en la actual edición, se ha incluido una explicación al respecto en la Tabla 26, que recoge los datos del sector





transporte. No obstante, se realizará una revisión de los datos para futuras actualizaciones. Al respecto, se ha incluido en el documento el siguiente texto:

“Estos datos toman como base la metodología de cálculo empleada en el Balance Energético de FENERCOM. El balance de FENERCOM contabiliza las ventas directas de biocombustibles, no el biocombustible inyectado en red como mezcla en los derivados del petróleo. A modo aclaratorio se indica que para el año 2021 el consumo de biocombustibles en la Comunidad de Madrid fue de 121 ktep. Por otra parte, los datos referentes a la obligatoriedad de comercialización de biocombustibles establecida en el Real Decreto 1085/2015, no se han presentado desagregados, sino que quedan incluidos en los derivados del petróleo. Se actualizarán estos datos en futuras ediciones de la EECAM”.

La Observación 9 se ESTIMA. Al igual que en la observación 3 se procede a incluir un texto aclaratorio en la tabla 43.

La Observación 8 se DESESTIMA. Los procedimientos de simplificación administrativa, en los cuales tenga competencia la Comunidad de Madrid, quedan recogidos en la EECAM. Los plazos de ejecución quedan fuera del marco de actuación de la EECAM, ya que responden a regulaciones normativas específicas.

La Observación 14 se DESESTIMA. No se considera preciso la introducción de una nueva ficha en el Anexo 1 para recoger lo solicitado. La ficha A-16 ya contempla la actuación “Estudios sobre nuevas fuentes de energía verde, como pueden ser las procedentes del subsuelo urbano”. Por tanto, aunque no se cita expresamente la creación de un repositorio de datos del subsuelo públicos, se considera que lo solicitado ya está dentro del marco de actuación de la citada medida en la EECAM.

La Observación 15 se DESESTIMA. Se considera autoexplicativo que en todas las áreas de actuación serán aquellas empresas y organizaciones más relevantes de cada sector, a las que se hace alusión. La concreción de agentes privados quedará materializada previamente a la puesta en marcha de la implementación de medidas, momento en el que se establecerá un diálogo activo con la Comunidad de Madrid.

ALEGACIÓN Nº 39: Presentada por IBERDROLA

- **Concepto de alegación:** sobre el apartado 1, se expone que *“La Estrategia debería incorporar íntegramente el Objetivo de Cero Emisiones en 2030 que ha asumido la ciudad de Madrid al participar en la misión de la EU de 100 ciudades neutras en emisiones para 2030”.*

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Las metas de la EECAM se han establecido en base al PNIEC y al Pacto Verde Europeo, aportando la EECAM el marco estratégico de actuación regional para su cumplimiento. Por tanto, se mantienen las metas ya establecidas, aunque posteriormente la EECAM establezca un margen flexible de implementación, dada la dificultad de ejecución de algunas de ellas.

- **Concepto de alegación:** sobre las redes de distribución, se solicitan inversiones anticipadas en la red de distribución eléctrica para la adaptación de la red a las nuevas demandas.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Lo solicitado está contemplado ya en la EECAM. En el Anexo 1 se ha desarrollado un Área de Actuación específica para el suministro eléctrico (A-14), en la cual se establece una actuación específica de “Seguimiento de los planes anuales de inversiones de las redes de transporte y de distribución”. Por otra parte, el A-15 está diseñada para la “Adaptación de las redes eléctricas para la integración de generación distribuida”. Se considera, por tanto, que lo expresado en esta alegación ya está integrado en la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** sobre las redes de distribución, se propone incluir en la planificación de las redes que se contemplen las medidas necesarias para la integración de las instalaciones de la industria para la electrificación de la demanda del calor, los Centros de Proceso de Datos, la producción de hidrógeno renovable y derivados y la electrificación de la movilidad y de la calefacción (Bomba de Calor).

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Lo solicitado ya está integrado en la Estrategia.

Lo referente a las redes de distribución ha sido explicado en la alegación anterior (Áreas de actuación A14 y A15). En cuanto a la electrificación del sector residencial, las actuaciones se recogen en el área de actuación la A-11 (Renovación de aparatos que consumen energía en el sector residencial. En lo relativo a la producción de hidrógeno y la electrificación de la movilidad, la EECAM ha desarrollado múltiples actuaciones, descritas en detalle más abajo.

La EECAM ya contempla el hidrógeno como fuente de energía esencial. Esto queda recogido en el objetivo estratégico 3: Promover el crecimiento de la producción de energía eléctrica y térmica con fuentes renovables o bajas en carbono, lo que se materializa en diferentes áreas de actuación detalladas en el Anexo I de la EECAM, como pueden ser: A-18 (*Fomento de las tecnologías del hidrógeno en la comunidad de Madrid*); el A-6 (*Impulso a la movilidad basada en el hidrógeno 100 % renovable*); el A-31 (*Utilización de residuos para generación de gases renovables y biocombustibles*), que contempla como actuaciones relevantes a) la promoción y apoyo a iniciativas basadas en la generación de gases renovables como el biogás, el biometano



o el hidrógeno verde, y b) el apoyo al desarrollo de proyectos de generación de hidrógeno renovable basados en residuos; o el A-51-(Impulso a I+D+i), que recoge el impulso de programas enfocados a la modernización del tejido empresarial e industrial de la Región en el ámbito de la cadena de valor del hidrógeno. Por último, es importante destacar en que, independiente de las medidas que se han establecido en el Anexo 1 de la EECAM, se va a retomar la Mesa del Hidrógeno para retomar el diálogo con los agentes involucrados y poder recoger así nuevas propuestas.

- **Concepto de alegación:** sobre las redes de distribución, se expone que *"No se debe fomentar e incentivar las redes de distribución de gas (y/o las de H₂) en los nuevos PAUs, porque en el ámbito urbano existen tecnologías eléctricas (fundamentalmente la aerotermia con bomba de calor) mucho más eficientes que las calderas de gas y que son las que permiten el cumplimiento de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (CTE). Las redes de distribución de gas supondrán, por su paulatino menor uso, un coste hundido que, al final, acabarán pagando los ciudadanos (...). Además, la reciente publicada Directiva Eficiencia Energética recoge que desde 2024 no se considerarán para obligación de eficacia energética los ahorros de nuevas medidas de combustión directa de combustibles fósiles, por ejemplo, la sustitución de calderas de gas por nuevas más eficientes. Además, desde 2026 no se permitirán nuevas medidas de este tipo en edificios residenciales ni terciarios"*.

Se considera NO PROCEDENTE y SE DESESTIMA. La EECAM aboga por una descarbonización y neutralidad climática de los sectores, apostando por una neutralidad tecnológica, en la que todas las tecnologías compitan en igualdad de condiciones, resultando más favorecida aquella con mayor potencial de reducción de emisiones y más competitiva en costes totales. Las metas de la EECAM se han establecido en base al PNIEC y al Pacto Verde Europeo. La EECAM aporta el marco estratégico de actuación regional para su cumplimiento. Por tanto, se mantienen las metas ya establecidas, aunque posteriormente la EECAM establezca un margen flexible de implementación, dada la dificultad de ejecución de algunas de ellas. En cuanto a las calderas de gas, la Comunidad de Madrid actuará acorde a la normativa vigente, incluyendo las nuevas normas que fueron aprobadas con posterioridad a la fecha de redacción de la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** Se expone que *"La tecnología más eficiente para descarbonizar el transporte es la electrificación (incluyendo el de mercancías). Utilizar Hidrógeno aunque sea 100% renovable no es eficiente (...), debe evitarse el enorme coste del desarrollo de redes urbanas de H₂"*.

Se considera PROCEDENTE y SE DESESTIMA. La EECAM aboga por una descarbonización y electrificación de los sectores. Las metas de la EECAM se han establecido en base al PNIEC y al Pacto Verde Europeo, aportando la EECAM el marco estratégico de actuación regional para su cumplimiento. Por tanto, se mantienen las metas ya establecidas, aunque posteriormente la EECAM establezca un margen flexible de implementación, dada la dificultad de ejecución de algunas de ellas. Por ese motivo, la EECAM contempla otras tecnologías existentes, además del hidrógeno verde para el cumplimiento de sus objetivos a 2030.

- **Concepto de alegación:** Poner en valor el gran potencial para descarbonizar el calor industrial mediante electricidad. Se deben promover medidas para hacerlo efectivo (ayudas directas, marco regulatorio, fiscalidad, etc).

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procede a incluir lo solicitado en el Área de Actuación A23 del Anexo 1 de la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** sobre el apartado 2.1, en lo relativo al aeropuerto Barajas, se expone que *"Al respecto queremos resaltar que las líneas aéreas y la industria aeroportuaria defienden que los combustibles sintéticos y los biocombustibles debería reservarse en exclusiva para el transporte aéreo, dada la dificultad de electrificarlo"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. Aunque no se incluye el texto citado en el documento, la EECAM aboga por una reducción de emisiones en todos los sectores, asumiendo la tecnología más idónea para cada sector.

- **Concepto de alegación:** sobre el apartado 4.1, en lo relativo a la simplificación de trámites de puntos de recarga se proponen las siguientes medidas: sistema de ventanilla única, reducción de plazos especialmente en PEIs, admitir Declaración Responsable en lugar de licencia para obras y actividad, extender el procedimiento Estatal para autorizaciones por parte de Carreteras (autonómicas) permitiendo la instalación de puntos de recarga dentro de la zona límite de edificación y en suelo rústico.

Se considera PROCEDENTE, pero SE DESESTIMA. La Estrategia ya identifica la simplificación de trámites administrativos y la eliminación de trabas burocráticas. Así, el apartado 4.1. *Papel de la Administración Autonómica en la Estrategia*, indica que *"Es por esto que la Estrategia tiene como base impulsar esta mejora desde el punto de vista administrativo enfocándose en aquellos trámites que dificulten, por ejemplo, el desarrollo de las redes de distribución de agua y energía, la penetración de las energías renovables o el fomento del vehículo eléctrico, entre otros. Todo ello favorecerá y fomentará la actividad económica a la vez que simplificará las relaciones de los ciudadanos y las empresas con las distintas administraciones"*. No obstante, los plazos vienen definidos por otras normativas que exceden el marco de actuación de la presente Estrategia. A pesar de ello, las propuestas





se estudiarán con detenimiento por las DG competentes y se valorará su implementación o su inclusión para futuras actualizaciones de la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** sobre el apartado 4.3, en lo relativo a neutralidad tecnológica, se expone que *"debe estar basada en una fiscalidad homogénea y un level playing field que tenga en cuenta todas las externalidades. Además, se debe considerar los costes totales y las eficiencias de cada tecnología (inversión inicial o coste de adquisición más los costes de mantenimiento)"*.

Se considera PROCEDENTE, pero se DESESTIMA. Si bien la EECAM se someterá a futuras actualizaciones y las actuaciones serán diseñadas en colaboración con los agentes involucrados en las áreas de actuación correspondientes, no es posible realizar una evaluación profunda de los costes previo a la implementación de medidas. En cualquier caso, la EECAM ha sido diseñada conociendo el contexto regional madrileño, por lo que la competitividad del sector energético se considera una herramienta clave para el correcto desarrollo de la Estrategia.

De igual forma, se aclara que la movilización financiera queda recogida en la memoria económica de la EECAM, que contempla un modelo de colaboración público-privada y será, previo a la implementación de las medidas, cuando los agentes responsables destinen a ellas los recursos necesarios. En cuanto a la dotación económica que sea competencia de la Comunidad de Madrid, deberá ser aprobada en sus presupuestos generales de forma anual. Aquellas actuaciones que sean de competencia municipal serán igualmente aprobadas por las administraciones locales correspondientes. No obstante, y dado el carácter transversal de la Estrategia, que implica a todos los sectores de la sociedad madrileña, no es posible aportar la información específica en el documento elaborado ni recoger información detallada al respecto en las fichas de actuación.

- **Concepto de alegación:** sobre el apartado 4.5, *"incidir en la importancia de las redes de distribución eléctrica para cumplir con el objetivo OE3"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Lo solicitado está contemplado en la EECAM. En el Anexo 1 se ha desarrollado un Área de Actuación específica para el suministro eléctrico (A14), en la cual se establece una actuación específica de "Seguimiento de los planes anuales de inversiones de las redes de transporte y de distribución". Por otra parte, el A-15 está diseñada para la "Adaptación de las redes eléctricas para la integración de generación distribuida". Se considera, por tanto, que lo expresado en esta alegación ya está integrado en la Estrategia.

- **Concepto de alegación:** sobre el apartado 5.1 de áreas de actuación, para fomentar la electrificación de la movilidad se solicitan medidas específicas para el fomento de los puntos de recarga, como asegurar el despliegue en vía pública, y la implantación en edificios e infraestructuras de uso público y titularidad de la administración (incluyendo los explotados por concesionarias), como hospitales y centros de salud, centros educativos, polideportivos, juzgados, etc.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. Se procederá a hacer mención de lo solicitado en el Área de Actuación A-4 (*Impulso a la transformación de las flotas de transporte de viajeros y mercancías mediante el uso de tecnologías y combustibles menos contaminantes*).

- **Concepto de alegación:** solicita actuaciones para la electrificación del taxi.

Se considera PROCEDENTE y se ESTIMA. Se incluirá la elaboración de un Plan de electrificación de flotas de taxis y vehículos de las Administraciones Públicas como medida en el área de actuación A-4. De igual forma, se procede a incluir la electrificación de paradas de taxi como nueva actuación.

- **Concepto de alegación:** sobre el apartado 5.2, en lo relativo al sector residencial, se expone que *"respecto a la renovación de las calderas de gas, fruto de la Directiva de Eficiencia Energética, la sustitución de una caldera de gas por otra más eficiente no computa para los objetivos de eficiencia energética y además prohíbe que los gobiernos cofinancien la sustitución de calderas de gas a partir de 2026. En la Comunidad de Madrid el Plan Renove está dotado con 5,5 millones de euros y tiene como objetivo sustituir 16.000 calderas de gas. A partir del 1 de enero de 2026 estas subvenciones quedarán prohibidas por mandato europeo"*.

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA. La Comunidad de Madrid actuará, en el ámbito de sus competencias, acorde a la normativa vigente, no otorgándose ayudas públicas cuando no estén permitidas.

- **Concepto de alegación:** sobre el apartado 5.3, en lo relativo al área de actuación A-15, se proponen medidas de compatibilización de desarrollos de red con restricciones ambientales; planificación anticipada y flexible para la electrificación de la demanda y la industria; facilitación de electrificación a demanda (Centros de Proceso de Datos CPDs, Bomba de calor, Movilidad eléctrica); agilización de procesos de tramitación y aprobación de infraestructuras.



Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. Tal y como se ha explicado en alegaciones anteriores, muchas de las medidas solicitadas (desarrollos de red, electrificación, etc.) ya están recogidas en la EECAM, por lo que se remite la respuesta a esas alegaciones, que se consideran íntegramente atendidas, a fin de no extender este documento. Todas las actuaciones están disponibles para consulta en el Anexo 1 de la Estrategia. En ese sentido, las peticiones acerca de la simplificación de trámites también han sido atendidas previamente.

- **Concepto de alegación:** sobre el apartado 5.3, en lo relativo al área de actuación A-15, se expone que *"En la lista de infraestructuras de Transporte que se citan en el documento, faltan algunas muy importantes. Unas ya están incluidas en la Planificación pero pendientes de iniciar su construcción y otras están solicitadas por los Distribuidores pero no incluidas aun en la planificación, como es el caso STs Fuentehito y Cisneros, ya incluidas en la Planificación del Transporte desde hace años pero aún en fase de tramitación, y de otras 4 STs más pedidas hace nueve meses por i-DE (Iberdrola Distribución)) para los CPDs, con el conocimiento y total respaldo de la D.G. de Descarbonización de la C. de Madrid (que las solicitó por escrito al Ministerio)."*

Se considera PROCEDENTE y SE ESTIMA parcialmente. La relación de infraestructuras de transporte de energía eléctrica recogidas en la EECAM se corresponde con las incluidas en la planificación aprobada en el momento de su redacción; sin embargo, uno de los pilares de la Estrategia es conseguir un suministro eléctrico de la debida calidad a lo largo de su vigencia y, por tanto, se recogen las medidas de desarrollos de red, electrificación, etc. necesarias para cumplir el objetivo y, por tanto, se apoyarán desde el órgano competente en Energía la inclusión en la planificación de la red de transporte o sus modificaciones todas las instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de calidad y disponibilidad del servicio necesarios para la sociedad y economía madrileña.